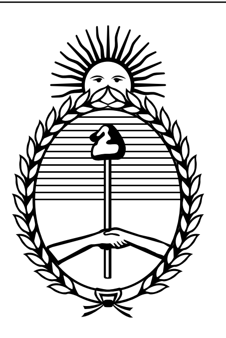
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 15
de setiembre de 2010

Año CXVIII
Número 31.987

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1293/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010215/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 1875 del 11 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1875/08 se ha designado transitoriamente a la agente Rita Rosana SAMUEL (DNI Nº 17.023.436) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C - Grado 0, de la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 20 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1875 del 11 de noviembre de 2008 en relación con la designación con carácter transitorio con la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Rita Rosana SAMUEL (DNI Nº 17.023.436) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel C - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AUDIENCIAS PUBLICAS

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1288/2010

Danse por prorrogadas las designaciones de Directores en la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el expediente CUDAP Nº 301/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 971 del 18 de junio de 2008, Nº 1552 del 26 de octubre de 2009, Nº 1785 del 18 de noviembre de 2009, Nº 1809 del 23 de noviembre de 2009, Nº 2023 del 14 de diciembre de 2009, y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de diversas prórrogas de designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 971/08 se dio por designado transitoriamente entre otros agentes, a D. Mariano GRECO como Director de Recursos Informáticos; por Decreto Nº 1552/09 se dio por designado transitoriamente al Lic. D. Guillermo Alfredo BELLINGI como Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones; por Decreto Nº 1809/09 se dio por designado transitoriamente a D. Pedro Daniel JANICES como Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, y por Decreto Nº 2023/09 se dio por designado transitoriamente al Lic. D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC como Director de Infraestructura; todos en el ámbito de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante Decreto Nº 1785/09 se efectuó la última prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de D. Mariano GRECO como Director de Recursos Informáticos de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar las prórrogas de las designaciones citadas en los considerandos precedentes, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de las fechas que en cada caso se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de esta medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante los Decretos Nº 1552/09 del Licenciado D. Guillermo Alfredo BELLINGI, Nº 1809/09 de D. Pedro Daniel JANICES, Nº 2023/09 del Licenciado D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC y Nº 971/08 de D. Mariano GRECO y cuya última prórroga se efectuó por Decreto Nº 1785/09; autorizándose los correspondientes pagos por Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del decreto mencionado precedentemente en los casos exclusivos de D. Pedro Daniel JANICES y del Lic. D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FE	FUNCION	ALTA
AIDUCIC, Juan Francisco Alberto	11.451.686	B – 0	III	Director de Infraestructura	25/06/2010
JANICES, Pedro Daniel	18.390.469	A - 0	I	Director Nacional de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información	26/05/2010
BELLINGI, Guillermo Alfredo	22.132.335	A – 0	I	Director Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones	26/05/2010
GRECO, Mariano	22.235.579	B-0	III	Director de Recursos Informáticos	26/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1290/2010

Danse por prorrogadas las designaciones de Directores y de Coordinadora de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el expediente Nº 5189/2009 y su agregado CUDAP Nº 7656/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, la Resolución JGM Nº 7 del 10 de enero de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 666 del 23 de abril de 2002, Nº 308 del 15 de marzo de 2004, Nº 1886 del 2 de diciembre de 2009 y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de diversas prórrogas de las designaciones transitorias efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución JGM Nº 7/02 se dio por designado transitoriamente entre otros, al Licenciado D. Eduardo Arturo SALAS como Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público.

Que por los Decretos Nº 666/02 se dio por designado transitoriamente entre otros al Licenciado D. José Alberto BONIFACIO como Director del Sistema Nacional de Capacitación, a la Licenciada Da. María Virginia BIDEGAIN como Coordinadora de Actividades de Capacitación, al Licenciado D. Alberto Edgardo MORAN como Director de Estudios e Información, al Licenciado D. Alfredo Angel OSSORIO como Director de Planeamiento y Reingeniería Organizacional, a la Doctora Da. María Amalia DUARTE de BORTMAN como Directora de Legislación y Relaciones Laborales, al Doctor D. Marcelo Víctor WEGMAN como Coordinador de Interpretación y Asistencia Normativa, y a la Licenciada Da. Susana Elena RUIZ como Directora para el Fortalecimiento de la Gestión del Personal, Nº 308/04 se dio por designado transitoriamente, entre otros, al Doctor D. Angel Leonardo GIACOMINO como Director de Análisis y Diseño Organizacional, y Nº 362/04 se dio por designado transitoriamente a D. Guillermo Jorge GILES como Director Nacional del Instituto Nacional de la Administración Pública, todos en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 1886/09 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas de las designaciones transitorias en los cargos detallados precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de las fechas de sus vencimientos.

Que, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos resulta procedente efectuar las nuevas prórrogas de las designaciones transitorias del personal nominado en el Anexo I de esta medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante la Resolución JGM Nº 7/02, los Decretos Nº 666/02, Nº 308/04, Nº 362/04, y cuyas últimas prórrogas se efectuaron por Decreto Nº 1886/09 del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto a partir de las fechas que en cada caso se indican, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08. En el caso exclusivo del señor Guillermo Jorge GILES su prórroga se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
OSSORIO, Alfredo Ángel	4.435.124	A-6	III	Director de Planeamiento y Reingeniería Organizacional	23/8/2010
SALAS, Eduardo Arturo	8.591.029	A-8	I	Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público	23/8/2010
RUIZ, Susana Elena	5.325.166	A-7	III	Directora para el Fortalecimiento de la Gestión del Personal	23/8/2010
DUARTE de BORTMAN, María Amalia	10.688.901	A-8	III	Directora de Legislación y Relaciones Laborales	23/8/2010
BONIFACIO, José Alberto	7.651.054	A-9	III	Director del Sistema Nacional de Capacitación	23/8/2010
WEGMAN, Marcelo Víctor	17.930.439	B-5	III	Director de Interpretación y Asistencia Normativa	23/8/2010
BIDEGAIN, María Virginia	5.968.638	B-9	IV	Coordinadora de Actividades de Capacitación	23/8/2010
MORAN, Alberto Edgardo	5.274.462	A-10	III	Director de Documentación e Información	23/8/2010
GIACOMINO, Angel Leonardo	16.560.459	B-9	II	Director de Análisis y Diseño Organizacional	29/7/2010
GILES, Guillermo Jorge	8.219.682	A-0	I	Director Nacional del Instituto Nacional de la Administración Pública	21/9/2010

MERCOSUR

Decreto 1289/2010

Incorpórase al ordenamiento jurídico de la República Argentina la Decisión N° 26/07 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR. Desígnase Autoridad de Aplicación.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0008865/2010 (1123/2008) del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay - Tratado de Asunción; el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto; el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR y la Decisión Nº 26 aprobada con fecha 28 de Junio de 2007, Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR por el CONSEJO DEL MERCADO COMUN, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR establece obligaciones de implementación de acciones específicas, en su artículo 6º, inciso g), promover la adopción de políticas, procesos productivos y servicios no degradantes del medio ambiente, inciso h) incentivar la investigación científica y el desarrollo de tecnologías limpias, inciso i) promover el uso de instrumentos económicos de apoyo a la ejecución de las políticas para la promoción del desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente, inciso n), desarrollar acuerdos sectoriales en temas específicos, conforme sea necesario para la consecución del objeto de dicho Acuerdo.

Que en oportunidad de la XL Reunión Ordinaria del SUBGRUPO DE TRABAJO Nº Medio Ambiente, celebrada en Asunción, República del Paraguay entre el 11 y el 13 de abril de 2007, mediante la Recomendación Nº 01/07, se puso en consideración la POLITICA DE PROMOCION Y COOPERACION EN MATERIA DE PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE EN EL MERCOSUR al GRUPO MERCADO COMUN para que fuera aprobada y elevada al CONSEJO DEL MERCADO COMUN.

Que por medio de la Decisión Nº 26 de fecha 28 de junio de 2007 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, citada en el Visto, se ha aprobado la mencionada Política.

Que conforme a los artículos 2, 9, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas MERCOSUR aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMUN, el GRUPO MERCADO COMUN y la COMISION DE COMERCIO del MERCOSUR, son obligatorias para los Estados Parte del MERCOSUR y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Parte mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que es necesario dictar el Decreto correspondiente para proceder a la incorporación de la Decisión Nº 26 de fecha 28 de junio de 2007 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN al ordenamiento jurídico nacional y designar a la Autoridad de Aplicación del instrumento aprobado.

Que en tal sentido, corresponde puntualizar que la DIRECCION DE PRODUCCION LIMPIA Y CONSUMO SUSTENTABLE de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS es responsable de impulsar e implementar a nivel nacional las acciones en materia de producción y consumo sustentable previstas en la Decisión Nº 26 de fecha 28 de junio de 2007 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al ordenamiento jurídico de la REPUBLICA ARGENTINA la Decisión Nº 26 de fecha 28 de junio de 2007 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN del MERCOSUR que en copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

Art. 2º — Desígnase como Autoridad de Aplicación, encargada de coordinar su implementación con los restantes organismos del ESTADO NACIONAL, a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — La normativa que se incorpora por el presente entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 apartado iii) del PROTOCOLO DE OURO PRETO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 26/07

POLITICA DE PROMOCION Y COOPERACION EN PRODUCCION Y CONSUMO

SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 02/01, 03/02, 23/02 y 14/06 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 38/95 y 45/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de avanzar en la implementación del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, a través del desarrollo de acuerdos sectoriales sobre las áreas temáticas previstas en su Anexo.

Que resulta fundamental contar con una política regional en materia de Producción y Consumo Sostenibles, orientada a mejorar la eficiencia del proceso productivo, reduciendo los riesgos a la salud humana y al medio ambiente, contribuyendo a alcanzar las Metas del Desarrollo del Milenio.

Que los principios y compromisos adoptados por los Estados Parte del MERCOSUR, especialmente la Agenda 21 (CNUMAD, Río 1992), el Plan de Acción de Johannesburgo (2002) en su capítulo III y la Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible, requieren lograr un cambio hacia un consumo más sostenible y una gestión ambiental empresarial que use en forma racional y cada vez más eficiente los recursos naturales, que prevenga la contaminación y contribuya a la mejora de la competitividad.

Que en la Declaración de Principios de Producción más Limpia para el MERCOSUR, del 9 de octubre de 2003, los Ministros y Secretarios de Estado responsables del área ambiental de los Estados Parte, se comprometieron con una serie de principios que guían la actuación en la materia y que es conveniente profundizar e instrumentar para su efectiva implementación;

Que la Producción y el Consumo Sostenibles contribuyen a incorporar criterios de sostenibilidad en la complementación productiva, entre otros, en el Programa Foros de Competitividad de las cadenas productivas del MERCOSUR, y en los órganos de gobierno de los Estados Parte, orientando a los agentes económicos para la oferta de productos y servicios que produzcan menores impactos negativos sobre el ambiente.

Que las acciones e instrumentos que promuevan la producción y el consumo sostenibles deben facilitar la generación de empleo, la reducción de la pobreza y la inclusión social en los Estados Parte.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 - Aprobar la "Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR" que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Los Estados Parte, a través de sus organismos competentes, serán encargados de implementar de manera coordinada la Política de Promoción y Cooperación en Producción y Consumo Sostenibles en el MERCOSUR.

Art. 3 - Los Estados Parte deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 21/VI/08.

XXXIII CMC - Asunción, 28/VI/07

ANEXO

POLITICA DE PROMOCION Y COOPERACION EN PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

De las definiciones

ARTICULO 1º.- A los efectos de la interpretación de esta Política se entenderá por:

a) Producción más Limpia (PmL): es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada a los procesos productivos, productos y servicios, orientada a mejorar la eficiencia, reducir riesgos para la salud humana y para el ambiente, a través del ahorro de materias primas, agua y energía, de la eliminación de insumos peligrosos y de la reducción de la cantidad y toxicidad de emisiones y residuos en la fuente.

b) Producción Sostenible (PS): Es aquella que integra sistémicamente las variables económicas, ambientales y sociales en la producción de bienes y servicios.

c) Consumo Sostenible (CS): El uso de bienes y servicios que responden a las necesidades del ser humano y proporcionan una mejor calidad de vida, y al mismo tiempo minimizan el uso de recursos naturales, de materiales peligrosos y la generación de desperdicios y contaminantes, sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

d) Competitividad: Es la capacidad de una organización pública o privada, con fines de lucro o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico de manera sostenible. La competitividad puede manifestarse en aspectos internos o productivos y en los aspectos externos o de mercado.

La competitividad interna o productiva se refiere a la capacidad de la organización para lograr el máximo rendimiento de los recursos disponibles, sea personal, capital, materiales, ideas y los procesos de producción que utilice, de manera sostenible.

La competitividad externa está orientada a la elaboración de los logros de la organización en el contexto de mercado o el sector a que pertenece.

Del objeto

ARTICULO 2º.- Los Estados Parte promoverán en forma coordinada iniciativas para la mejora del desempeño ambiental y la eficiencia en los procesos productivos, y cooperarán en la adopción de prácticas de producción y consumo sostenibles buscando aumentar la competitividad y reducir los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Del alcance

ARTICULO 3º.- La presente política está orientada a promover y cooperar en prácticas de producción y consumo sostenibles en los sectores productivos —particularmente en las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs)—, y en los ámbitos gubernamentales, laborales y de la sociedad civil del MERCOSUR.

De los principios

ARTICULO 4º.- Esta Política se regirá por los Principios consagrados en los acuerdos internacionales ambientales; y aquellos que contengan implicancias ambientales; ratificados por todos los Estados Parte y en los previstos en el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR.

De los criterios

ARTICULO 5º.- A los efectos de complementar la interpretación de la presente Política, los Estados Parte tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El adecuado desempeño ambiental como estrategia de mejora de la competitividad y eficiencia de los sectores productivos;

b) La optimización del uso de recursos naturales, materias primas e insumos;

c) La sustitución de materiales por otros menos contaminantes; minimizando emisiones y residuos;

d) La implementación y aplicación de metodologías y tecnologías ambientales preventivas; y

e) El desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica.

De los lineamientos estratégicos

ARTICULO 6º.- Para lograr los objetivos de la presente Política los Estados Parte observarán, al menos, los siguientes lineamientos estratégicos:

a) Generación de instrumentos adecuados que faciliten la complementariedad entre las políticas productivas y ambientales del MERCOSUR;

b) Estímulo de la cooperación público-privada en la implementación de procesos de producción y consumo sostenibles;

c) Promoción de la incorporación de prácticas de producción y consumo sostenibles en los ámbitos público y privado;

d) Fomento de la innovación en el diseño y el desarrollo de productos y servicios que generen el menor impacto ambiental, mejoren la equidad social y promuevan la prosperidad económica;

e) Fortalecimiento de la educación formal e informal sobre patrones de producción y consumo sostenibles;

f) Facilitación del acceso a la información en Producción y Consumo Sostenibles a la sociedad;

g) Desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre los Estados Parte en materia de Producción y Consumo Sostenibles; y

h) Promoción de una actitud preventiva, social y ambientalmente responsable del sector productivo.

De la implementación

ARTICULO 7º.- Para facilitar la implementación de esta Política, los Estados Parte deberán elaborar, en un plazo no mayor a un año, a partir de su aprobación, un Plan de Acción para la Producción y el Consumo Sostenibles en el MERCOSUR, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 10.

ARTICULO 8º.- A los efectos de la implementación de la presente Política, el MERCOSUR, a través del CCT promoverá, explorará y gestionará opciones de cooperación y financiamiento de fuentes y agencias regionales e internacionales de cooperación y asistencia técnica y financiera.

ARTICULO 9º.- El SGT Nº 6 realizará el seguimiento de la implementación de la presente Política y presentará informes periódicos al GMC.

De los instrumentos.

ARTICULO 10.- Los Estados Parte promoverán la negociación de instrumentos de promoción y cooperación, los cuales se incluyen como Apéndice I en un listado de carácter enunciativo, no taxativo y sin atender a un orden de prioridades.

ARTICULO 11.- El listado del Apéndice I podrá actualizarse; revisarse y ampliarse previo acuerdo de los Estados Parte. La identificación de prioridades por estos últimos será propuesta por el SGT Nº 6, "Medio Ambiente".

APENDICE I

POLITICA DE PROMOCION Y COOPERACION EN PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLES EN EL MERCOSUR

Instrumentos

a) Instancias de concertación público/privado (foros, mesas redondas, ronda de negocios, Programa Foros de Competitividad, etc.) para viabilizar oportunidades de mercado y fortalecer la competitividad empresarial especialmente de las PyMEs del MERCOSUR;

b) Instrumentos económicos y financieros para promover la adopción de cambio en los patrones de producción y consumo insostenibles;

c) Indicadores sobre patrones de producción y consumo sostenible como aportes en la orientación de las políticas de inversión y desarrollo a nivel de MERCOSUR;

d) Programas y Proyectos de investigación, desarrollo, implementación, divulgación, comunicación e información sobre prácticas y experiencias en desarrollo de productos y servicios sostenibles;

e) Sistema de premios y reconocimiento a empresas que implementen prácticas de producción y consumo sostenibles;

f) Programas y Proyectos orientados a la inclusión de prácticas de producción y consumo sostenibles en las administraciones públicas;

g) Programas de educación formal y no formal orientados a la adquisición de prácticas de consumo sostenible; y

h) Intercambio de experiencias y desarrollo de capacidades entre los Estados Parte en materia de Producción y Consumo Sostenibles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1298/2010

Dase por designada la Presidenta de la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO las Leyes Nº 26.233 y Nº 26.546 y los Decretos Nº 1202 del 28 de julio de 2008 y 1703 del 15 de octubre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.233 se promueve y regula los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que, por el Decreto Nº 1202/08, se creó la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS.

Que, por el Decreto Nº 1703/08 se aprobó la estructura organizativa de la precitada Comisión y se estableció que la misma estará integrada por un Presidente, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Presidente de la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS, por renuncia de quien fuera su titular, resultando necesario resolver la cobertura de dicho cargo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que la señora Ramona Florentina ALBORNOZ (D.N.I. Nº 10.513.332) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 19 de febrero de 2010, a la señora Ramona Florentina ALBORNOZ (D.N.I. Nº 10.513.332) en el cargo de Presidenta de la COMISION DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIOS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1299/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 25/93 de la ex Secretaría de la Función Pública y el ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Trámite Interno N° 123.002/94 y su agregado N° 123.283/94, ambos del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93 se dispuso el reencasillamiento de la agente Micaela Julia DE ANGELI, en el Nivel E, Grado 1, del ex SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SSGP Nº 18/04 y ex CNNAF Nº 225/04 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que la recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificada de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, la causante presentó un escrito ampliando los fundamentos de su recurso, y alegando que si bien cumplió tareas de gestora nunca dejó de realizar tareas administrativas, siendo que además cuenta con instrucción secundaria y 26 años de antigüedad.

Que analizado nuevamente el formulario de reencasillamiento de la recurrente, se observa que la denominación del puesto es "Gestora/Mesa de Entradas", que la misma desarrollaba, al momento de su reencasillamiento, tareas de escasa diversidad que requieren la aplicación de conocimientos específicos, ejerciendo responsabilidad sobre la ejecución de dichas tareas y actuando sujeta a instrucciones precisas con alternativa para la elección de las tareas.

Que las tareas administrativas invocadas por la interesada en apoyo a su pretensión son propias del Nivel E que le fuera acordado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Anexo al Decreto Nº 993/91.

Que en la Circular Nº 1 de la ex COMISION PERMANENTE DE CARRERA, que describe una serie de puestos tipo, se encuentra el de Gestor dentro del Nivel E, comprendiendo la realización de gestiones de rutinas administrativas, legales, impositivas, ante otros organismos públicos o privados y el trámite de expedientes, formularios o tareas administrativas de cierto nivel de confidencialidad.

Que, a su vez, se incluye, en igual Nivel, al puesto de Auxiliar Administrativo, que implica la recepción, clasificación y despacho de informes corrientes, la realización de tareas operativas como el registro de datos elementales, la mantención al día de la correspondencia simple, atención al público, realización de: trámites en forma personal o telefónica, fotocopiado y tareas de dactilografía.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995).

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha dicho que "…*el reescalafonamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa excedió el mero pase horizontal del agente de un escalafón a otro, habiéndose determinado su ubicación escalafonaria en función de las tareas que efectivamente cumplía a la fecha de su reencasillamiento*" (Dictámenes 221:424; 252:449; 261:169, 265:53, entre otros).

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, como así también la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991* y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Da. Micaela Julia DE ANGELI (D.N.I. Nº 10.602.478, Legajo Nº 88.846) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 25/93.

Art. 2º — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991*, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1295/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 26.015/10 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR y el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional,

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse a las personas que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en los cargos extraescalafonarios de la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS que en cada caso se indican con carácter de excepción al art. 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	FUNCION
FÖHRIG, Roberto Jorge	D.N.I. Nº 17.486.407	AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS
GARCIA, Oscar Alfredo	D.N.I. Nº 12.726.594	MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL
KOHAN, Alicia Julia	D.N.I. Nº 11.771.693	MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL
LUCERO, Lucresia Juana	D.N.I. Nº 5.393.223	DEFENSOR DEL POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1296/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 184.365/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1498 del 19 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1498/09 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. Nº 22.024.433), en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1498/09.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la referida designación transitoria resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el Nivel A, establecido en el inciso b) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de abril de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. Nº 22.024.433), en un cargo Nivel A - Grado 0, para cumplir funciones de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1498/09, autorizándose el correspondiente pago de la Función de Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el Nivel A, establecido en el inciso b) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de abril de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1292/2010

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Médica Presidencial de la Secretaría General.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 620 del 10 de abril de 2008, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 367 del 16 de marzo de 2010 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 620/08 se creó, en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con dependencia directa de su titular, la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL.

Que por el artículo 7º del Decreto citado en el párrafo precedente fueron designados en la Planta Permanente de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con carácter transitorio diversos funcionarios, entre ellos, el señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN (D.N.I. Nº 21.645.559) en un cargo Nivel E - Grado 0 como Auxiliar Administrativo.

Que por el Decreto Nº 367/10 se prorrogó la designación, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que no habiéndose, aún, producido la cobertura del cargo mediante proceso de selección definitivo a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 367/10, el agente continúa prestando servicios, por lo cual, razones operativas hacen necesario efectuar una prórroga de designación por similar término.

Que el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de junio de 2010, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 620/08, y prorrogada por el Decreto Nº 367/10, del señor Martín Eduardo ORTIZ URIEN (D.N.I. Nº 21.645.559) en un cargo Nivel E - Grado 0 como Auxiliar Administrativo de la UNIDAD MEDICA PRESIDENCIAL de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETA-

RIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1291/2010

Dase por prorrogada la adscripción de una agente del Instituto Nacional del Teatro a la Municipalidad de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO los Decretos Nros. 977 de fecha 6 de julio de 1995, 639 de fecha 18 de abril de 2002 y el Expediente INT Nº 1190/10 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita la prórroga de la adscripción de la agente María Celeste LORES a la Municipalidad de la ciudad de Luján de la Provincia de BUENOS AIRES por él término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que el pedido en cuestión responde a necesidades de poner en práctica el Programa de Festejo en Luján durante el año 2010 al Bicentenario de la Patria y siendo sede la ciudad de Luján de variados eventos de calidad y atracción popular, es que contarán con el enlace entre ese Municipio, el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con el propósito de fomentar el trabajo cultural y estimular la participación de la comunidad.

Que la agente María Celeste LORES (DNI Nº 16.316.166) cumple con los requisitos y experiencia artística, dado que la misma reside en la ciudad de Luján, colaborando en varios eventos culturales.

Que no contando con personal idóneo de planta permanente que pueda llevar a cabo esa gestión es que resulta necesaria la prórroga de la adscripción de dicha agente para poder culminar con el Programa de Festejos en Luján del año 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 594 de fecha 20 de mayo de 2009.

Que la Coordinación de la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la adscripción de la agente María Celeste LORES (DNI Nº 16.316.166), quien revista en UN (1) cargo Nivel D Grado 5 de la Planta Permanente de la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, a la Municipalidad de la ciudad de Luján de la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 594 de fecha 20 de mayo de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 659/2010

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 53642/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 6 de agosto de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Leonardo Ariel GORBACZ, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 9 de agosto de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 9 de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Leonardo Ariel GORBACZ (D.N.I. Nº 18.130.384), para desempeñar funciones de Asesor en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la citada Jurisdicción, equiparado al Nivel A - Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 664/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 13/9/2010

VISTO el Expediente Nº 2972/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 384 del 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario B.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, es de vital importancia la contratación de la consultora Violeta RIZZO para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuar a la misma de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el contrato de la citada agente ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 384/09 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la agente Violeta RIZZO

(DNI 28.768.540) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFÓN	DEDICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN EDUCATIVA	RIZZO VIOLETA	27-28768540-3	01/01/10	31/12/10	B	0	SINEP Decreto Nº 2.098/08	COMPLETA
	Programa 29 - Actividad 13 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 662/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 13/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001383/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y sus modificatorias, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04 y Nº 1151/06 y sus modificatorias.

Que la aptitud y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR— de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la persona incluida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de enero al 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
SANTIAGO	MELISA	DNI	31256238	C	0

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 660/2010

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002111/2010, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a Da. Romina CAVAGNA (D.N.I. Nº 31.114.586).

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación de la contratación que se efectúa por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Romina CAVAGNA (D.N.I. Nº 31.114.586) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE
CAVAGNA	ROMINA	DNI	31.114.586	B	0	1º de febrero de 2010

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 657/2010

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 10/9/2010

VISTO el Expediente Nº 9972/2010 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de adecuarlos a las reales necesidades.

Que es imprescindible readecuar los créditos vigentes del Programa 40 - PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL - Actividad 4 - Mejoramiento y Construcción de Areas Protegidas - BIRF 7520-AR de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en virtud de la necesidad de hacer frente a los compromisos asumidos y en cumplimiento de los objetivos fijados para el citado organismo.

Que en virtud de ello, las modificaciones que se efectúan se financian mediante compensación crediticia entre las Partidas Principales y Parciales del Inciso 2- Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios no Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5 - Transferencias, de un mismo Programa.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.546 que aprueba el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010. en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el Programa 40 - PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL - Actividad 4 - Mejoramiento y Construcción de Areas Protegidas - BIRF 4085-AR, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 665/2010

Ministerio de Desarrollo Social. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 13/9/2010

VISTO la Ley Nº 26.546 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2010, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un nuevo Convenio de Cooperación con UNICEF ARGENTINA, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, a efectos de desarrollar el proyecto FAMILIAS Y NUTRICION, con el objeto de Proteger el desarrollo de niños fortaleciendo a la familia en su función básica de sostén y crianza de sus hijos, alimentación y cuidado de la salud, el que fuera aprobado por Resolución SG y AI Nº 5739/09.

Que dicho acuerdo representa la continuación de las acciones desarrolladas en el ámbito de los Acuerdos precedentemente suscriptos, los que fueran oportunamente aprobados mediante Resoluciones MDS Nº 1524/04, Nº 1300/05, Nº 1319/07 y SGyAI Nº 3799/08; así como sus respectivos Acuerdos Operativos y/o Complementarios.

Que se ha programado una nueva etapa del proyecto, por el cual ambas partes aportaran recursos a los efectos de su ejecución.

Que es necesario para ello incorporar los remanentes de recursos pendientes de ejecución al corriente ejercicio.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley Nº 26.546, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, que faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios financiados con incrementos de las donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 663/2010

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional 2010.

Bs. As., 13/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0016975/2010 del Registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, administración descentralizada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, administración descentralizada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en representación del ESTADO NACIONAL ante la Organización Marítima Internacional (OMI), ha solicitado una modificación presupuestaria para incorporar los créditos y recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 21 -Transferencias Externas- previstos para el Ejercicio 2010.

Que en el transcurso del corriente año se estima percibir la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000).

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, no incluye créditos ni recursos en la citada Fuente de Financiamiento, para el Ejercicio 2010.

Que la modificación que se propicia por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) tiene por objeto asignar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA los recursos necesarios para atender, el funcionamiento de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas (ROCRAM) cuya Secretaría en el Bienio 2009-2010 la ejerce la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 9º de la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Por ello,

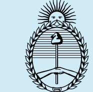
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar





Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

CULTO

Resolución 76/2010

Modifícase la Resolución N° 237/10. Reconócese al Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de La Plata.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO el Expediente Nº 17.198/2010 y la Resolución Ministerial Nº 237 de fecha 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud para rectificar el número de Documento Nacional de Identidad del Presbítero Nicolás BAISI.

Que por el Decreto Nº 2109 de fecha 8 de octubre de 1990, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los Obispos Auxiliares de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Que la Dirección de Presupuesto, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 237/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Reconócese Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de LA PLATA al Presbítero Nicolás BAISI (M.I. Nº 16.877.860)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor Timerman.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 198/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Alianza Pastoral Cristiana Córdoba.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 33.754/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGÉLICA ALIANZA PASTORAL CRISTIANA CÓRDOBA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 85/86 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4327 a la organización denominada IGLESIA EVANGÉLICA ALIANZA PASTORAL CRISTIANA CÓRDOBA, con sede central en la calle Francisco Zelada Nº 1025, Barrio Colonia Lola, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Jorge Samuel ABDENUR (M.I. Nº 7.990.435) en su carácter de Presidente, bajo el número 8873 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 196/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Centro de Buenas Noticias.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 9921/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CENTRO DE BUENAS NOTICIAS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 57/58 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4322 a la organización denominada IGLESIA CENTRO DE BUENAS NOTICIAS, con sede central en la calle Rosario Nº 1054, Barrio San Lorenzo, Ciudad de Neuquén, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Bernabé Salvador ZABALETA (M.I. Nº 21.689.683) en su carácter de Presidente, bajo el número 8868 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 195/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Bautista de Villa Constructora.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 17.641/10 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE VILLA CONSTRUCTORA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER JEJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 78 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4325 a la organización denominada IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE VILLA CONSTRUCTORA, con sede central en la calle Terrada Nº 3446, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Carlos Alberto AMIGÓ (M.I. Nº 8.141.434) en su carácter de Presidente, bajo el número 8871 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 200/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangelístico Jesús Impacto de Salvación.

Bs. As., 17/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 38.564/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS IMPACTO DE SALVACIÓN en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 54 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4340 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESÚS IMPACTO DE SALVACIÓN, con sede central en la calle Juan José Passo Nº 1683, Ciudad de Punta Alta, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Marcelo Augusto CUEVAS (M.I. Nº 21.772.799) en su carácter de Presidente, bajo el número 8886 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 215/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Congregación Evangélica Jesús es el Camino.

Bs. As., 31/8/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 6163/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad CONGREGACIÓN EVANGÉLICA JESÚS ES EL CAMINO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 97/98 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4342 a la organización denominada CONGREGACIÓN EVANGÉLICA JESÚS ES EL CAMINO, con sede central en la calle Tucumán Nº 2944, Ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Luis Enrique OSORIO TORRES (M.I. Nº 14.595.326) en su carácter de Presidente, bajo el número 8888 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 54/2010

Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera La Rioja.

Bs. As., 2/9/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 14992-1-2008/3 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actuación SIGEA Nº 14992-1-2008 tramita la habilitación definitiva de la Zona Primaria Aduanera de la Aduana de LA RIOJA, sobre un predio de su propiedad de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3291 m2) de superficie, identificado con la siguiente nomenclatura, Parcela Lote "A" de la Manzana Nº 262, sobre la Ruta Provincial Nº 5, Km 4,5 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA.

Que ante la necesidad de contar con un lugar operativo apto en la jurisdicción que facilite las operaciones de comercio exterior en la Región, se propicia su habilitación aduanera provisoria, hasta tanto se conceda su habilitación definitiva como zona primaria aduanera.

Que de acuerdo a lo informado por la División Aduana de LA RIOJA mediante Nota Nº 087/10 (AD LARI) fs. 1, el mismo cuenta con las condiciones de infraestructura necesarias para ejercer el control aduanero.

Que, en consecuencia, tanto el predio como las instalaciones destinadas para la realización de operaciones aduaneras reúnen los requisitos para su habilitación como Zona Primaria en los términos del Artículo 5º inciso 2º del Código Aduanero.

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponden autorizar las operaciones que se desarrollen en el citado lugar operativo en forma PROVISORIA y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, hasta tanto se concrete la habilitación definitiva de la Zona Primaria Aduanera.

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de LA RIOJA, la Dirección Regional Aduanera Córdoba y las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y en los términos de la Disposición Nº 446/09 (AFIP).

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — HABILITAR con carácter provisorio y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, una ZONA OPERATIVA ADUANERA, ubicada en un predio de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (3291 m2) de superficie, ubicada en ejido de la localidad de la LA RIOJA, área que se identifica como Parcela Lote "A" de la Manzana Nº 262 - Sector II, sobre la Ruta Provincial Nº 5, Km 4,5 del Parque Industrial de la Ciudad Capital de LA RIOJA, Provincia de LA RIOJA, jurisdicción de la División Aduana de LA RIOJA.

Art. 2º — La Aduana de LA RIOJA dictará el reglamento de funcionamiento.

Art. 3º — La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Protocolícese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Córdoba. Remítanse estos actuados a la División Aduana de LA RIOJA para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Ayeran.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3336/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0274274/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA, que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 47.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 35.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 48, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 481.559,53) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 481.559,53).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0274274/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
					marzo		
1	85614896142	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	30-51152149-8	011016032001601046337-7	481.559,53	JUSTINIANO POSSE	CORDOBA
					481.559,53		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3337/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0278560/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINOS MB S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3, 39/41 y 63/65.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 114.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 38, 62 y 86.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 115, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PE-

SOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.598.804,88), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.598.804,88).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0278560/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010			Localidad	Provincia
					marzo	abril	mayo		
1	87404116509	MOLINOS MB S.A.	30-70869989-2	007019722000000216922-4	562.861,14	522.659,75	513.283,99	CORDOBA	CORDOBA
TOTAL					1.598.804,88				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3311/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0286403/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma JOSE MINETTI Y CIA LTDA S.A.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-52543681-7), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 58.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 46.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 59, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.235.223,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.235.223,75).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0286403/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	96271357676	JOSE MINETTI Y CIA. LTDA S.A.C.I.	30-52543681-7	007008942000000470671-7	2.235.223,75	CORDOBA	CORDOBA
TOTAL					2.235.223,75		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3312/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0286388/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma O.S. S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 61.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE

ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 34.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 62, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.789.558,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.789.558,51).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0286388/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 abril	Localidad	Provincia
1	96766698502	O.S. S.A.	30-70839662-8	0110444220044401016963	2.789.558,51	VENADO TUERTO	SANTA FE
TOTAL					2.789.558,51		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3313/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0268055/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA. (C.U.I.T Nº 30-52780130-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 77/78.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 37.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 78, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.852.747.36), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.852.747,36).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0268055/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 marzo	Localidad
1	85185109162	S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.	33-52780130-9	2990075807500088150000	1.852.747,36	LA PLATA - BUENOS AIRES
TOTAL					1.852.747,36	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3324/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0278552/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINOS FLORENCIA S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 87/88.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 75.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 88, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 5.423.489,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($ 5.423.489,30).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0278552/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	93716200838	MOLINOS FLORENCIA S A	33-52830590-9	0200345801000000021012-9	5.423.489,30	CASILDA	SANTA FE
TOTAL					5.423.489,30		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 3325/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0304819/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINOS TASSARA S.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3 y 62/64.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 170.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 60 y 121.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 171, que no ha merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.856.931,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.856.931,34).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0304819/2010								
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO								
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010		Localidad	Provincia
					mayo	junio		
1	S01-0063830/2010	MOLINOS TASSARA S.A.	33-52779785-9	0070097920000000000176-2	1.860.605,72	1.996.325,62	JUNIN	BS. AS.
TOTAL					3.856.931,34			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 3338/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0259188/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL

AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del Establecimiento Avícola, cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la Firma AVICOY S.A. (C.U.I.T. Nº 33-70809866-9) que se detalla en el mencionado Anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 25/27.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 98/100.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 17, 37, 53 y 75.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, según los informes de la Coordinación de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el Establecimiento Avícola que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 372.502,34) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 372.502,34).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0259188/2010																			
NRO	EXPEDIENTE	RAZONSOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	LOCALIDAD	PROVINCIA	(10-2008)	(11-2008)	(12-2008)	(01-2009)	(02-2009)	(03-2009)	(04-2009)	(05-2009)	(06-2009)	(07-2009)	(08-2009)	(09-2009)	(10-2009)
1	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES	16351,55												
2	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES		25860,53											
3	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES			15480,10										
4	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES				28050,87									
5	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES					20775,24								
6	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES							34830,73						
7	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES								36648,91					
8	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES									38261,99				
9	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES										28716,29			
10	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES											38051,62		
11	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES												45163,03	
12	451975258	AVICOY S.A.	33708098669	1910144855014400773778	CHIVILCOY	BUENOS AIRES													44311,48
				1									372502,34						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3339/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0220970/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud de la Firma LEANDRO M. PRADA E HIJOS S.A. (CUIT Nº 30-61891623-1) por los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyos datos completos se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 33/34.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 34, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la Firma LEANDRO M. PRADA E HIJOS S.A. (CUIT Nº 30-61891623-1), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 772.878,66) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 772.878,66).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0220970/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	Periodo 2009			Establecimiento	
					octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	18047352163	LEANDRO M. PRADA E HIJOS S.A.	30-61891623-1	0720163520000000085430-4	266.946,71	221.370,39	284.561,56	SALADILLO	BUENOS AIRES
TOTAL							772.878,66		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3342/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0193860/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma EL PASEÑO S.A. (C.U..I.T. Nº 30-70869054-2), fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 38.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.016.362,96), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.016.362,96).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP S01:0193860/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009			Establecimiento	
					Julio	Agosto	Septiembre	Localidad	Provincia
1	2941920069	EL PASEÑO S.A.	30-70869054-2	0110091420009100154361	718.029,40	702.616,58	595.716,98	FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES
TOTAL					2.016.362,96				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3334/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0239958/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la

mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del producto que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma DISNA S.A. fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 31.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.058.746,86) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.058.746,86) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01:0239958/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		Establecimiento	
					junio	julio	Localidad	Provincia
1	18009922196/09	DISNA SA	30-65398502-5	1910055155005501747850	1.156.997,09	901.749,77	EXALTACION DE LA CRUZ	BUENOS AIRES
TOTAL					2.058.746,86			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3335/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0215376/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.C.I.F.A., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 35.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 36, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.167.266,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.167.266,10).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0215376/2010								
PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					junio	julio		
1	3686343725	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S A C I F A	33-58293078-9	0110454120045410152369	638221,21	529044,89	SALTO	BUENOS AIRES
TOTAL					1.167.266,10			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 3310/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0237976/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador NARI JUAN ANTONIO (C.U.I.T. Nº 20-04252575-9), que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 41.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 42, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 155.220,74), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada individualmente al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 155.220,74).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0237976/2010

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	2009			LOCALIDAD	PROVINCIA
					agosto	septiembre	octubre		
1	17494870243	NARI JUAN ANTONIO	20-04252575-9	0140000703100011196510-1	64.821,30	48.345,33	42.054,11	CALCHAQUI	CAP. FED
TOTAL					155.220,74				

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante

SALUD PUBLICA

Resolución 385/2010

Apruébanse las Normas para la Habilitación de Establecimientos y Autorización de Equipos de Profesionales para la Práctica de Ablación e Implante de Organos.

Bs. As., 8/9/2010

VISTO las Resoluciones Nros. 113/05, 125/07 y 157/08 y el expediente Nro. 1-2002-4638000140/10-5 del registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones citadas en el visto, se han aprobado las normas que regulan los procedimientos para llevar a cabo la práctica de ablación e implante de órganos intratorácicos, como así también, las pautas para la correcta y eficiente organización de los registros en lista de espera y trasplante, y los criterios de distribución y asignación de dichos órganos, entre otras disposiciones, contemplativas de la totalidad de los aspectos vinculados a dicha práctica.

Que las normas precedentemente citadas contemplan la evaluación y el análisis de los resultados obtenidos luego de su implementación, por parte de la Comisión Asesora de Organos y Intratorácicos y la Comisión Federal de Trasplantes, a fin de determinar la continuidad de su aplicación.

Que la referida Comisión Asesora, para cuya constitución fueron convocados la totalidad de los jefes de equipo de trasplante de dicha práctica habilitados en el país, conjuntamente con las áreas competentes del INCUCAI, han llevado a cabo un pormenorizado estudio de las normas vigentes y consensuado propuestas de modificación y actualización de las mismas.

Que en dicho marco, resulta necesario el dictado de una nueva resolución integral que evite la dispersión normativa en la materia, que regule el desarrollo de la práctica de ablación e implante de órganos intratorácicos, garantizando la máxima seguridad y eficacia.

Que el Comité de Bioética del INCUCAI ha participado en la elaboración de las normas y procedimientos contenidos en la presente resolución.

Que la Comisión Federal de Trasplante ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24.193 y Decreto Nº 512/95.

Que las Direcciones Científico Técnica y Médica y los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Informática, han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 08 SEP 2010, según consta en el Acta Nº 29.

Que se actúa en uso de las competencias otorgadas por el artículo 44 incisos b), n), ñ) y p) de la Ley 24.193 y Decreto Nº 512/95.

Por ello;

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las “Normas para la Habilitación de Establecimientos y Autorización de Equipos de Profesionales para la Práctica de Ablación e Implante de Organos Intratorácicos, como así también para la Evaluación Pre-Trasplante y Seguimiento Post-Trasplante”, que como ANEXO I se detallan en la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébanse las “Normas y Procedimientos para la Inscripción y Baja de Pacientes en Lista de Espera de Organos Intratorácicos”, que como ANEXO II integran la presente.

Art. 3º — Apruébanse los “Criterios de Distribución de Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos y de Selección de Receptores en Lista de Espera para Trasplante de Organos Intratorácicos”, contenidos en el ANEXO III de la presente norma.

Art. 4º — Apruébase el formulario de “Consentimiento Informado para la No Inclusión en Lista de Espera para Trasplante de Organos Intratorácicos”, y su implementación, que en ANEXO IV integra esta resolución.

Art. 5º — Deróguense las Resoluciones INCUCAI Nros. 113/05, 125/07 y 157/08 y toda otra norma que se contradiga con lo dispuesto en la presente de este Instituto que regulen la materia contenida en la presente.

Art. 6º — Las áreas competentes del INCUCAI, juntamente con la Comisión Asesora de Trasplante de Organos Intratorácicos y la Comisión Federal de Trasplante, al término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de las normas contenidas en el ANEXO III, procederán al análisis y evaluación de los resultados obtenidos, a fin que el Directorio resuelva la continuidad de su aplicación.

Art. 7º — Apruébanse los formularios detallados en el ANEXO V, que forma parte integrante de la presente, a los fines de la implementación de las normas contenidas en esta Resolución.

Art. 8º — El titular de la Dirección del establecimiento habilitado y el jefe o subjefe del equipo de trasplante, asumirán solidariamente la responsabilidad de remitir a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante la información relativa a las prácticas de evaluación pre-trasplante, trasplante con donante cadavérico y/o con donante vivo y seguimiento postrasplante, conforme lo establecido en el ANEXO VI que es parte integrante de la presente, mediante los protocolos de uso obligatorio, los que serán rubricados

por los jefes o subjefes de los equipos autorizados. Esta documentación deberá ser enviada al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante correspondiente, a los fines de la evaluación de resultados y posteriores rehabilitaciones.

Art. 9º — Los jefes y subjefes de los equipos autorizados asumirán solidariamente la responsabilidad de incorporar al Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA), la información citada en el artículo precedente y de remitir al Organismo Jurisdiccional de Ablación e implante correspondiente las constancias pertinentes.

Art. 10. — Apruébanse las “Normas y Procedimientos para Inscripción de pacientes en Lista de Espera y Criterios de Distribución para Trasplantes Combinados”, que como Anexo VII forman parte integrante de la presente.

Art. 11. — Los equipos de trasplante autorizados en los establecimientos habilitados para la realización de prácticas trasplantológicas contempladas en la Ley 24.193, llevarán un Libro de Actas foliado y rubricado por el INCUCAI o por el Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante correspondiente, en el que deberán asentarse, por orden cronológico, los implantes de órganos que se lleven a cabo provenientes de donante cadavérico y/o donante vivo.

Art. 12. — Los jefes y subjefes de equipos autorizados serán responsables de asegurar a los pacientes que inscriban en lista de espera para trasplante, información suficiente, clara y adecuada a su capacidad de comprensión, vinculada con los procesos y procedimientos de procuración, distribución y asignación de órganos de los que podrán ser partícipes en el futuro, además de la información médica correspondiente. Dicha responsabilidad incluye la obligación de brindar información adecuada en los casos en que el órgano asignado haya sido rechazado para implante por el equipo de trasplante.

Art. 13. — El incumplimiento por parte de los equipos autorizados y establecimientos habilitados de las normas establecidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 24.193.

Art. 14. — Los profesionales que soliciten la inscripción de un paciente extranjero en lista de espera para trasplante, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución INCUCAI Nº 342/09.

Art. 15. — El Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante competente deberá asegurar el cumplimiento de la Resolución INCUCAI Nº 22/04, en el caso de aquellos pacientes que ingresen en lista de espera para trasplante de órganos intratorácicos en situación clínica de emergencia.

Art. 16. — Lo dispuesto en la presente norma entrará en vigencia a partir del día 11 de octubre de 2010.

Art. 17. — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas pertinentes, a las Autoridades Sanitarias y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, al Consejo Asesor de Pacientes y a todos los equipos de trasplante de órganos intratorácicos autorizados. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Carlos A. Soratti. — Martín Torres.

ANEXO I

NORMAS PARA LA HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS Y AUTORIZACION DE EQUIPOS DE PROFESIONALES PARA LA PRACTICA DE ABLACION E IMPLANTE DE ORGANOS INTRATORACICOS Y PARA LA EVALUACION PRE-TRASPLANTE Y SEGUIMIENTO POST-TRASPLANTE.

1.- NORMAS GENERALES

a) Todo establecimiento que solicite habilitarse o rehabilitarse para la práctica que la presente norma regula, deberá acreditar su adhesión y participación activa en el/los Subprogramas de Garantía de Calidad en el Proceso de Procuración de Organos y Tejidos y de Procuración de Donantes Post-Paro, aprobados en el marco del Programa Federal de Procuración de Organos y Tejidos (Resolución M.S.A. Nº 199/04).

b) La Dirección del establecimiento solicitante deberá notificar al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante, la designación de un profesional de la institución como responsable de la implementación de los Sub-Programas referidos.

c) Las habilitaciones y rehabilitaciones de establecimientos y las autorizaciones de equipos y/o profesionales, serán otorgadas por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional correspondiente. El Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante deberá remitir al INCUCAI copia del acto administrativo dictado a tal efecto, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley 24.193.

d) El Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante correspondiente procederá de inmediato a ingresar al SINTRA los datos de la institución habilitada o rehabilitada y de los equipos y/o profesionales autorizados. Cuando por alguna razón ello fuera imposible, deberá comunicarlo a la Dirección Científico Técnica del INCUCAI, acompañando el informe completo, para que ésta proceda a ingresarlo al sistema informatizado.

e) El informe previsto en el apartado anterior deberá contener los siguientes datos:

1. Del Establecimiento: nombre o razón social, domicilio (calle, número, piso, departamento, localidad, provincia, código postal) y teléfono.

2. Del Director del Establecimiento: matrícula profesional, dependencia estatal, privada o mixta.

3. Habilitación o Rehabilitación Institucional: con indicación del número de resolución o acto administrativo y sus fechas de otorgamiento y vencimiento respectivamente.

4. Datos de los Equipos y Profesionales: nombre del establecimiento habilitado donde realizarán las prácticas respectivas, nombre y apellido de los profesionales, domicilio (calle, número, piso, departamento, localidad, provincia, código postal y teléfonos), calidades de jefe, subjefe o integrante de equipo, acreditación o reacreditación con indicación del número de resolución y fechas de otorgamiento y vencimiento respectivamente.

2.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS

a) Toda institución solicitante deberá encontrarse previamente habilitada como establecimiento asistencial por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, acompañando copia de dicha habilitación junto con la documentación a presentar.

b) Requisitos a cumplir por los establecimientos públicos o privados que cuentan con servicios destinados a la ablación e implante de órganos intratorácicos en adultos y pediátricos:

1. Un (1) quirófano adecuado y disponible a los fines del trasplante de órganos intratorácicos, con instrumental quirúrgico acorde y suficiente, equipo de monitoreo, cardioversión, estimulación eléctrica cardíaca y perfusión vascular.

2. El establecimiento deberá ser un centro polivalente, que cuente en forma permanente durante las veinticuatro (24) hs. del día con los siguientes servicios y prestaciones:

Servicios	Prestaciones	Situación
Clínica Médica		En establecimiento
Cardiología		En establecimiento
Cirugía Cardiovascular		En establecimiento
Cirugía torácica		En establecimiento
Unidad de C. Críticos		En establecimiento
Infectología		En establecimiento

- Unidad de cuidados intensivos, destinada a pacientes en el postoperatorio inmediato o en situación de complicación y riesgo, aislados dentro del sector que corresponda.

- Area de internación clínica, con aislamientos adecuados a la situación requerida por el cuadro clínico del paciente.

c) Se considerarán como servicio aquellas áreas, sectores o unidades operativas que representen el conjunto de recursos humanos (profesionales, técnicos y administrativos), tecnológicos, de equipamiento y de infraestructura que, organizados adecuadamente, permitan el funcionamiento regular y permanente del mismo, garantizando la resolución de los casos y procedimientos médicos que se presenten, cualquiera sea su complejidad.

d) Los establecimientos que solicitan autorización para la práctica de trasplante de órganos intratorácicos en pacientes adultos y pediátricos en forma simultánea, deberán garantizar áreas físicas separadas para la atención de los mismos.

e) Los servicios habilitados no podrán efectuar modificaciones que disminuyan las condiciones registradas al momento de la habilitación.

f) Las prácticas médico quirúrgicas de trasplante de órganos sólo podrán ser realizadas en establecimientos habilitados para tal fin. Dicha habilitación se otorgará por el plazo de dos (2) años.

g) El vencimiento del plazo de habilitación original o sus eventuales renovaciones implicará para la institución la imposibilidad de realizar las respectivas prácticas.

3.- DE LOS PROFESIONALES

a) El servicio de trasplante intratorácico deberá contar con un grupo multidisciplinario de profesionales calificados en la práctica del trasplante.

b) Los profesionales médicos de un equipo podrán ser integrantes de otros equipos, debiendo en todos los casos solicitar la correspondiente autorización para integrar cada uno de ellos.

c) Las prácticas médico quirúrgicas de trasplante intratorácico sólo podrán ser realizadas por profesionales médicos autorizados a tal fin. Dicha autorización se otorgará por el plazo de dos (2) años.

d) Las autorizaciones referidas en el punto precedente serán solicitadas por el/los profesional/es y la Dirección del establecimiento en el cual deberán llevarse a cabo las prácticas médico quirúrgicas de trasplante intratorácico.

e) Todo equipo de trasplante de órganos intratorácicos deberá estar bajo la supervisión de un jefe y un subjefe:

1. Los profesionales autorizados sólo podrán ejercer la jefatura o subjefatura de un solo equipo de trasplante de órganos intratorácicos, pudiendo ser integrantes de otros equipos.

2. Los equipos autorizados para la práctica de trasplante de órganos intratorácicos en pacientes adultos y pediátricos pertenecientes a distintas instituciones, serán considerados a los efectos de la presente resolución como equipos diferentes.

3. El jefe y/o subjefe podrán ejercer la jefatura y/o subjefatura de equipos autorizados para la práctica de trasplante intratorácico en pacientes adultos y pediátricos simultáneamente, cuando ambos equipos lleven a cabo la actividad en un mismo establecimiento habilitado.

4. El jefe y/o subjefe podrán ejercer la jefatura y/o subjefatura de equipos autorizados para la práctica de trasplantes combinados, cuando ambos equipos lleven a cabo la actividad en un mismo establecimiento habilitado.

5. La Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, previa intervención del INCUCAI, podrá autorizar situaciones de excepción, cuando las mismas se funden en razones sanitarias.

f) Serán obligaciones del jefe de equipo:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas y actos administrativos vinculados con la Ley 24.193 y Decreto Nº 512/95 y/o leyes análogas locales, como así también las disposiciones de carácter administrativo emanadas del Director del establecimiento asistencial en el cual realicen las prácticas médico-quirúrgicas.

2. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones relativas a los registros, protocolos e informes médicos y estadísticos contemplados en las normas citadas en el punto precedente y en otras resoluciones o disposiciones dictadas en la materia; asegurando dicha información a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante y garantizando la adecuada información a los pacientes.

3. Coordinar las acciones de los integrantes del equipo a su cargo a los fines del estricto cumplimiento de la Ley 24.193, garantizando la operatividad del mismo las veinticuatro (24) hs. de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y la calidad de la atención a los pacientes inscriptos en lista de espera para trasplante o trasplantados.

4. Proponer las modificaciones de su equipo en el momento que lo considere necesario, debiendo informar dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. por medio fehaciente las bajas o nuevas incorporaciones de sus integrantes, a fin de ser tramitadas como nuevas acreditaciones.

5. Documentar la no aceptación del paciente al cambio de centro de trasplante por falta de operatividad del equipo, la que deberá ser notificada al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante competente, siendo solidariamente responsable de su cumplimiento el Director del establecimiento.

g) En ausencia del Jefe, el Subjefe de equipo reemplazará al mismo, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su función.

h) Son deberes inexcusables del Director del establecimiento, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes:

1. Asegurar la adhesión de la institución al Programa Federal de Procuración de Organos y Tejidos y a los Sub-Programas de Garantía de Calidad en el Proceso de Procuración de Organos y Tejidos y de Procuración de Donantes Post-Paro.

2. Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de producida la baja de un servicio habilitado para la práctica de trasplante intratorácico.

3. Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional dentro de las cuarenta y ocho (48) hs., todo cambio que suceda en la Institución, tanto desde el punto de vista estructural y funcional como societario, incluyendo denominación social, su transformación, fusión y/o modificación de su composición societaria.

4. Denunciar ante la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional todo sumario administrativo iniciado, que pueda estar relacionado con los integrantes de los equipos habilitados para la práctica de trasplante intratorácico y el resultado de dichas actuaciones, indicando si hubo lugar a la aplicación de sanciones u otras medidas disciplinarias.

5. Asegurar la atención continua e ininterrumpida durante las veinticuatro (24) hs., todos los días del año, del servicio de ablación e implante y la atención y seguimiento del paciente trasplantado, siendo solidariamente responsable de su cumplimiento junto con el jefe y subjefe de equipo.

6. Informar al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante, en caso de no hallarse el equipo operativo y sus causas. Asimismo, deberá comunicar el centro y equipo de profesionales autorizados a los cuales serán derivados los pacientes en lista de espera, siendo solidariamente responsable de su cumplimiento junto con el jefe y subjefe de equipo.

i) Requisitos para la autorización de profesionales que soliciten integrar equipos de ablación e implante de órganos intratorácicos:

1.- Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de ablación e implante de corazón, deberá contar entre sus integrantes como mínimo, con los siguientes profesionales médicos especializados:

1.1.- Dos (2) médicos especialistas en cirugía cardiovascular que hayan participado activamente en veinte (20) o más trasplantes cardíacos/cardiopulmonares y que hayan realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante cardíaco activo. Deberán certificar entrenamiento en la selección de donantes, procuración de órganos, evaluación del receptor,

manejo hemodinámico y tratamiento inmunosupresor.

La certificación de actividad deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para trasplante.

1.2.- Un (1) médico especialista en cardiología que haya participado activamente en veinte (20) o más trasplantes cardíacos/cardiopulmonares y que haya realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante cardíaco activo. Deberá certificar entrenamiento en el cuidado de pacientes con insuficiencia cardíaca crónica, uso de dispositivos mecánicos, selección de donantes, procuración de órganos, evaluación del receptor y en el manejo hemodinámico e inmunosupresor. Deberá documentar haber participado en operativos de procuración por un período no inferior a seis (6) meses, habiendo asistido a no menos de tres (3) procuraciones multiorgánicas, teniendo que ser certificada esta actividad por el jefe de equipo de trasplante que solicita la autorización. La certificación de actividad deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado.

Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para trasplante.

2.- Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de ablación e implante de pulmón, deberá contar entre sus integrantes como mínimo, con los siguientes profesionales médicos especializados:

2.1.- Dos (2) médicos especialistas en cirugía torácica que hayan participado activamente en veinte (20) o más trasplantes pulmonares/cardiopulmonares, de los cuales el cincuenta por ciento (50%) debieron ser trasplantes de pulmón (simples o dobles) y que hayan realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante de pulmón activo. Deberá certificar haber participado en diez (10) o más ablaciones de pulmón, presentando la documentación que lo acredite y entrenamiento en la selección de donantes, procuración de órganos, evaluación del receptor, manejo de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda y crónica y manejo hemodinámico e inmunosupresor de los pacientes trasplantados. La certificación de actividad deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de autorización para trasplante.

2.2.- Un (1) médico especialista en neumonología que haya participado activamente en quince (15) o más trasplantes pulmonares y/o cardiopulmonares, de los cuales, al menos el cincuenta por ciento (50%) de estos pacientes deberán pertenecer a trasplantes de pulmón (simple o doble) y que haya realizado su perfeccionamiento en un centro con programa de trasplante de pulmón activo. Deberá certificar entrenamiento en el cuidado de pacientes con insuficiencia respiratoria aguda y crónica, bypass cardiopulmonar, asistencia ventilatoria mecánica pre y post trasplante, selección de donantes, procuración de órganos, evaluación del receptor, manejo hemodinámico e inmunosupresor de los pacientes trasplantados. Deberá documentar haber participado en operativos de procuración por un período no inferior a seis (6) meses, habiendo asistido a no menos de tres (3) procuraciones multiorgánicas que incluyan ablaciones pulmonares y/o cardiopulmonares, teniendo que ser certificada esta actividad por el jefe de equipo de trasplante que solicita la autorización: La certificación de actividad deberá estar rubricada por la máxima autoridad del equipo con el cual el profesional se ha capacitado. Esta capacitación debe haberse adquirido con una anterioridad no mayor a cinco (5) años a la fecha de solicitud de la autorización para trasplante.

3.- Todo equipo médico solicitante de autorización para la práctica de ablación e implante cardiopulmonar, deberá contar con los profesionales médicos especializados establecidos en h) apartados 1 y 2 del presente ANEXO.

4.- REHABILITACION Y REACREDITACION

a) A los efectos de proceder a la rehabilitación de establecimientos y reacreditación de jefes, subjefes e integrantes de equipos, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Nueva inspección satisfactoria de la infraestructura asistencial.

2. Cumplimiento de los requisitos legales y normativos referente a cantidad y tipo de recursos humanos.

3. Cumplimiento efectivo de los requerimientos de información solicitados en el SINTRA (Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina).

4. Cumplimiento por parte del Director del establecimiento y del jefe de equipo de trasplante, de la remisión al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante que corresponda, de toda la información referida a inscripción y baja de pacientes en lista de espera, como así también al trasplante y seguimiento posterior, la cual deberá ser consignada en los protocolos correspondientes. Los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante remitirán al INCUCAI esta información a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los apartados m), ñ) y p) del artículo 44 de la Ley 24.193.

5. Los programas que soliciten rehabilitación deberán acreditar haber efectuado por lo menos un (1) trasplante de órganos intratorácicos durante los dos (2) años previos a la misma.

6. Deberán asimismo acreditar la participación institucional en los Subprogramas del Programa Federal de Procuración.

7. Evaluación de los resultados de cada programa de acuerdo a estándares nacionales que el INCUCAI establecerá y que tendrá en cuenta el número de trasplantes efectuados, la relación ofertas/rechazos de órganos para trasplante y la sobrevida del injerto y del paciente.

ANEXO II

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCION Y BAJA DE PACIENTES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE ORGANOS INTRATORACICOS.

1.- El jefe o subjefe del equipo de trasplante deberá informar de manera suficiente, clara y adaptada a la capacidad de comprensión de cada paciente, acerca de la alternativa terapéutica del trasplante cardíaco/pulmonar/cardiopulmonar.

2.- La inscripción de pacientes en lista de espera para trasplante de órganos intratorácicos se realizará mediante los procedimientos y protocolos aprobados por Resolución INCUCAI Nº 110/05, debiendo contar con los siguientes datos:

a) Datos Filiatorios del Paciente:

- Documento Unico de Identidad (DNI/LC/LE/CI exclusivo para extranjeros/pasaporte), sin el cual no puede ser ingresado el paciente al sistema informático.

b) Domicilio del paciente: calle, número, piso, localidad, provincia, código postal y teléfonos.

c) Destacamento policial más próximo al paciente:

- Se deberá completar este dato cuando el paciente carezca de medios de comunicación que permitan su ubicación en forma rápida y eficaz.

d) Serología:

- Serán datos obligatorios para ingresar a un paciente en lista de espera para trasplante de órganos intratorácicos. El profesional autorizado del equipo de trasplante será el responsable de actualizar periódicamente dichos datos.

e) Actualización clínica:

- Todo paciente ingresado en lista de espera deberá tener, al menos, una actualización clínica por año efectuada por el equipo del centro de trasplante que ese paciente tenga asignado.

- La actualización de exámenes complementarios quedará a criterio del profesional a cargo del trasplante.

f) La inscripción original y/o la reinscripción en la situación clínica de emergencia y/o urgencia, podrá realizarse por fax firmado por el jefe o subjefe de equipo remitido al INCUCAI, debiendo enviar dentro de las setenta y dos (72) hs. los formularios pertinentes, o sus respectivas constancias, según corresponda.

g) Los receptores en situación de emergencia, mientras permanezca el estado clínico correspondiente, mantendrán esa situación durante catorce (14) días contados a partir de su inclusión en la lista. El equipo médico tratante deberá actualizar la permanencia del paciente en la situación clínica de emergencia mediante los protocolos vigentes, debiendo enviar al INCUCAI, las constancias pertinentes.

h) Los pacientes en situación de urgencia, mientras permanezca el estado clínico correspondiente, mantendrán esa situación durante treinta (30) días contados a partir de su inclusión en la lista. El equipo médico tratante deberá actualizar la permanencia del paciente en la situación clínica de urgencia mediante los protocolos vigentes, debiendo enviar al INCUCAI, las constancias pertinentes.

i) La inscripción en la situación clínica de electivo, se realizará a través de los formularios pertinentes, o sus respectivas constancias. Dicha documentación, suscripta por el jefe o subjefe de equipo, deberá ser enviada al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante correspondiente al domicilio del paciente.

j) El paciente que no es actualizado de acuerdo a las fechas indicadas para su situación clínica, pasará a aquélla de menor complejidad inmediata. En el caso de situación clínica de electivo pasará a situación de exclusión transitoria.

k) Situación de exclusión transitoria: se encontrará en dicha situación todo paciente excluido de lista de espera por el jefe o subjefe del equipo de trasplante, por el período máximo de doce (12) meses, luego del cual pasará a la situación de exclusión definitiva.

l) Los pacientes en situación de remoción transitoria por un período menor o igual a doce (12) meses, conservarán su fecha inicial de ingreso en lista de espera. Superado este período perderán la antigüedad en dicha lista.

m) El fallecimiento y la baja transitoria o definitiva de los potenciales receptores inscriptos en lista de espera, deberá ser comunicado en forma inmediata al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante, según lo establecido en Resolución INCUCAI Nº 110/05. Dicha información deberá ser remitida por el Jefe o Subjefe del equipo de trasplante autorizado a cargo del paciente.

ANEXO III

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE ORGANOS PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS Y DE SELECCION DE RECEPTORES EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE ORGANOS INTRATORACICOS.

1.- La aceptación o rechazo del órgano ofrecido se efectuará dentro de las dos (2) hs. de recibida la comunicación desde el Organismo Nacional o Jurisdiccional de Ablación e Implante, según corresponda.

2.- El INCUCAI o el Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante establecerá y determinará, en todos los casos, el “tiempo de corte” del operativo.

3.- Definición de Regiones:

Definición de Regiones y Listas de Receptores:

A los fines de la confección de listas de potenciales receptores para trasplante intratorácico y de la distribución y asignación de órganos intratorácicos provenientes de donantes cadavéricos, se definen cinco (5) regiones con sus correspondientes listas de receptores, más una (1) lista nacional integrada por los receptores de todas las regiones del país:

a) Región Centro

b) Región Cuyo

c) Región Noreste

d) Región Noroeste

e) Región Sur

Conformación de las Regiones:

a) Región Centro: Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Región Cuyo: Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

c) Región Noreste: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa

d) Región Noroeste: Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca.

e) Región Sur: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

4.- Definición de listas de receptores:

a) Lista Regional: Es aquella conformada por los receptores inscriptos en los centros de trasplante de cada una de las regiones establecidas en el punto 3 de la presente.

b) Lista Nacional: Se define como lista nacional a aquella conformada por los receptores de todas las regiones del país donde se efectúa la distribución de:

- Los órganos para receptores en situación de emergencia.

- Los órganos que no sean adjudicados en una región.

- Los órganos provenientes de otros países.

5.- Situaciones clínicas para trasplante cardíaco:

a) Emergencia:

Pacientes internados en Unidad de cuidados intensivos (UCO/UTI), con uno de los siguientes criterios:

1.- Asistencia circulatoria y/o respiratoria mecánica en pacientes adultos.

2.- Asistencia circulatoria y/o respiratoria mecánica y/o VNI en pacientes pediátricos.

3.- Pediátricos portadores de Miocardiopatías Restrictivas o dilatadas con presiones pulmonares > del 50% de la presión sistémica o;

4.- Pediátricos portadores de Cardiopatías Congénitas Cianóticas con saturación de O2 < al 80% (respirando aire ambiente) y Hto > al 50%.

- Los pacientes pediátricos comprendidos en los criterios 1 y 2 no deberán estar internados en UCO/UCI para ser incluidos en emergencia.

b) Urgencia:

Pacientes Internados en Unidad de Cuidados intensivos (UCO/UTI). o cuidados intermedios con uno de los siguientes criterios:

1.- Tratamiento con agentes inotrópicos y/o vasodilatadores intravenosos necesarios para mantener un adecuado volumen minuto cardíaco.

2.- Tormenta eléctrica: episodios de TV (taquicardia ventricular) o FV (Fibrilación ventricular) recurrentes (3 o más episodios de TV o FV que hayan requerido cardioversión eléctrica) documentados, a pesar de máximo tratamiento antiarrítmico.

3.- Pediátricos con retraso en el crecimiento (Peso o talla con -1 desvío estándar del percentil 50 de acuerdo a las tablas de peso y talla de la Sociedad Argentina de Pediatría-).

- Los pacientes pediátricos comprendidos en el criterio 3 no deberán estar internados en UCO o intermedio para ser incluidos en urgencia.

c) Electivos:

Se consideran en esta categoría las demás situaciones clínicas.

6.- Situaciones Clínicas para trasplante pulmonar (uni o bipulmonar) y cardiopulmonar:

a) Emergencia:

Pacientes Internados en Unidad de Cuidados intensivos (UCO/UTI) con uno de los siguientes criterios:

1.- Intubados en asistencia respiratoria mecánica.

2.- ECMO (Membrana oxigenadota extracorpórea).

3.- Diagnóstico de fibrosis pulmonar o fibrosis quística o bronquietacsia más:

3.1.- VNI (Ventilación no invasiva)

4.- Diagnóstico de enfermedad vascular pulmonar primaria más:

4.1.- Clase funcional (CF) IV (NYHA) con necesidad de inotrópicos y/o vasodilatadores intravenosos más:

4.1.1.- Derrame pericárdico o;

4.1.2.- Severo deterioro de la FSVD (Función sistólica ventricular derecha) por ecocardiograma o;

5.- Presión media de AuD (Aurícula derecha) ≥ 20 mmHg.

b) Urgencia A:

Pacientes Internados en Unidad de Cuidados intensivos (UCO/UTI/Unidad de cuidados intermedios), con uno de los siguientes criterios:

1.- Fibrosis quística o fibrosis pulmonar en CF IV, más:

1.1.- presión pulmonar sistólica ≥ a 70 mmHg o;

1.2.- Hipercapnia ≥ 70 mmHg

2.- EPOC con VNI

3.- Enfermedad vascular pulmonar primaria en CF IV con máxima terapia vasodilatadora con prostanoides

c) Urgencia B:

Receptores con los siguientes criterios:

1.- VNI

2.- Terapia vasodilatadora intravenosa, subcutánea o inhalatoria con prostanoides.

d) Electivo: Se consideran en esta situación las demás condiciones clínicas.

7.- Criterios de asignación de órganos intratorácicos:

La asignación de órganos intratorácicos para trasplante provenientes de donantes cadavéricos se realizará conforme a los siguientes criterios:

b) Los receptores en situación de emergencia para trasplante uni o bipulmonar, tendrán prioridad en la adjudicación sobre los receptores para trasplante cardiopulmonar en situación de urgencia o electivo.

c) En una misma situación clínica tendrán prioridad en la adjudicación los receptores para trasplante de bloque cardiopulmonar sobre los receptores de trasplante uni o bipulmonar.

d) En una misma situación clínica tendrá prioridad en la adjudicación el receptor con mayor antigüedad en la inscripción. Esta situación comprende a los receptores en emergencia, urgencia y electivo.

e) En caso de trasplante “dominó”, el corazón del receptor cardiopulmonar será adjudicado a otro paciente inscripto en lista de espera por el mismo centro que realiza el implante cardiopulmonar, siempre y cuando no existan receptores inscriptos en situación de emergencia y/o urgencia, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos en la presente resolución.

f) Los receptores deberán ser inscriptos en una (1) sola lista de las posibles para cada tipo de trasplante, cardíaco, cardiopulmonar y pulmonar (uni o bipulmonar), como así también deberán figurar en una sola situación clínica.

g) El INCUCAI o el Organismo Jurisdiccional de Ablación Implante informará al equipo correspondiente los siguientes datos del donante, a los fines de la aceptación o rechazo del/los órgano/s ofrecidos, los que deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en la presente resolución:

- Datos antropométricos.

- Grupo sanguíneo.

- Situación clínica actual que incluya EGG, PVC, TAM, dosis de inotrópicos en uso y el máximo utilizado, gases en sangre con FiO2 del 100% y V, horas de ARM y Rx de Tórax, otros datos de laboratorio necesarios, antecedentes patológicos y otros.

h) En la situación clínica de electivo se considerará el siguiente match antropométrico:

- Trasplante cardíaco: Se establecerá un rango tomando en cuenta +/- 30% el peso del potencial receptor sólo en pacientes adultos.

- Transplante Pulmonar y cardiopulmonar: Se establecerá un rango tomando en cuenta ± 30% de las siguientes medidas del potencial receptor:

- Perímetro xifoideo

- Longitud esternal

- Altura

Se considerarán para la distribución a los receptores que tengan al menos una variable dentro de los rangos establecidos.

8.- Procedimiento para distribución de órganos intratorácicos:

Los donantes ≤ de 18 años serán distribuidos en primer término en la lista de espera de órganos intratorácicos pediátrica, con excepción de los pacientes en situación clínica de emergencia o urgencia.

En caso de receptores adultos y pediátricos en igual situación clínica (emergencia o urgencia), el donante ≤ 18 años se asignará en primer lugar a la lista pediátrica

Orden de Asignación:

Emergencia:

1º Antigüedad en esa situación clínica

2º GS (Grupo Sanguíneo) compatible o isogrupo

El proceso será llevado a cabo de acuerdo al algoritmo de adjudicación del SINTRA:

1) Secuencia de Distribución: Organos Provenientes de Donantes Cadavéricos

a) Lista Nacional de receptores en emergencia.

b) Lista Regional de receptores en urgencia.

c) Lista Regional de receptores en electivo.

d) Lista Nacional de receptores en urgencia.

e) Lista Nacional de receptores en electivo.

2) Procedimiento de asignación:

Compatibilidad ABO

- Donante Grupo 0:

- Receptores 0 y B

- Receptores A y AB

- Adjudicación: por tiempo de inscripción (en años, meses y días)

- Donante Grupo A:

- Receptores A y AB

- Adjudicación: por tiempo de inscripción (en años, meses y días)

- Donante Grupo B

- Receptores B y AB

- Adjudicación: por tiempo de inscripción (en años, meses y días)

- Donante Grupo AB

- Receptores AB

- Adjudicación: por tiempo de inscripción (en años, meses y días)

3) En emergencia, el orden de asignación deberá respetar primero la antigüedad en esa situación clínica y luego el grupo sanguíneo compatible o isogrupo

9.- Una vez comenzado un proceso de distribución y hasta su finalización, todo potencial receptor que ingrese a la lista de espera o cambie de situación clínica, no podrá participar de la distribución de los órganos correspondientes a ese proceso.

10.- NO ACEPTACION DE ORGANOS:

a) Las causas de la no aceptación de un órgano deberán ser notificadas por escrito y rubricadas por el jefe o subjefe, remitiéndose vía fax o por nota, dentro de las doce (12) hs. posteriores al operativo al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante.

b) El jefe y subjefe del equipo de trasplante, serán responsables de notificar a los potenciales receptores por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. posteriores al ofrecimiento, las causas de la no aceptación del órgano.

c) El Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante tendrá la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las notificaciones citadas precedentemente.

TODA SITUACION NO CONTEMPLADA EN LA PRESENTE RESOLUCION SERA CONSIDERADA COMO DE EXCEPCION Y DEBERA SER FUNDADA Y DOCUMENTADA, PARA SU TRATAMIENTO Y RESOLUCION POR EL DIRECTORIO DEL INCUCAI.

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA NO INCLUSION EN LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE ORGANOS INTRATORACICOS.

En…………………...…., siendo las……..hs. del día……..del mes de……….........de………, yo………………………., DNI Nº……………con domicilio en……………………, en presencia de……………………, DNI Nº……………………., manifiesto:

1- Que el Dr…………………me ha advertido de su obligación de realizar las gestiones necesarias a los efectos de inscribirme en la lista de espera para un posible trasplante de corazón/ pulmón/corazónpulmón, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24.193.

2- Que el Dr…………………..me ha informado que como requisito indispensable para ser incluido en lista de espera, es necesaria la realización de estudios previos complementarios y obligatorios.

3- Que el Dr…………………ha explicado en forma suficientemente clara y entendible las consecuencias, riesgos y evolución razonablemente esperada que, de acuerdo a los conocimientos científicos, se puede prever si recibo un trasplante de corazón/pulmón/corazón-pulmón.

4- Que el resultado de mi decisión no modificará o limitará mi derecho a la asistencia médica, ni la relación con mi médico tratante.

5- Que en conocimiento de todo lo anteriormente expuesto y del procedimiento para acceder a un futuro trasplante de corazón/pulmón/ corazón-pulmón, declaro que es de mi expresa voluntad NO someterme a los estudios mencionados y por lo tanto también rechazo expresamente someterme al procedimiento quirúrgico para recibir un trasplante de corazón/pulmón/ corazón-pulmón.

6- Tomo conocimiento que podré cambiar mi decisión en cualquier momento, debiendo comunicarlo, en ese caso al equipo de profesionales tratante.

Firma del familiar Firma del paciente

y aclaración. y aclaración.

Firma de un testigo no relacionado al equipo asistencial (Aclaración y documento).

- Se confeccionarán tres (3) ejemplares del formulario referido en el punto precedente, debiendo uno quedar en poder del centro interviniente, el segundo ser entregado al paciente, y el tercero deberá ser remitido al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante por los profesionales intervinientes, dentro de los treinta (30) días posteriores a la confección de este documento, debiendo dicho Organismo, en el término de cuarenta y ocho (48) hs., remitir copia certificada del mismo al INCUCAI.

ANEXO V

FORMULARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA ABLACION E IMPLANTE DE ORGANOS INTRATORACICOS.

1.- La inscripción, actualización y baja de pacientes en lista de espera para trasplante de órganos intratorácicos se realizará mediante los formularios establecidos en la Resolución INCUCAI Nº 110/05 que aprueba el Módulo 2 del SINTRA - Listas de Pacientes en Espera de Organos y Tejidos.

2.- Formulario de certificado de implante de órganos (CIO), Módulo 3 del SINTRA.

3.- Formulario de Seguimiento Inmediato de Trasplante (SIT), Módulo 4 del SINTRA.

4.- Formulario de Seguimiento Anual de Trasplante (SAT), Módulo 4 del SINTRA.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION DE INFORMACION VINCULADA AL TRASPLANTE Y A LA EVALUACION DE PACIENTES TRASPLANTADOS.

A) En caso de efectuar un trasplante con donante cadavérico, el jefe o subjefe del equipo de trasplante enviará dentro de las setenta y dos (72) hs. de efectuado el mismo el certificado de implante al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante que procuró el órgano implantado, quien remitirá copias rubricadas al centro de trasplante y al INCUCAI, a fin de mantener actualizado el registro de pacientes trasplantados.

B) El jefe y subjefe del equipo de trasplante, serán responsables de notificar a los potenciales receptores por escrito y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. posteriores al ofrecimiento, las causas de la no aceptación del órgano.

C) El Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante tendrá la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las notificaciones citadas precedentemente.

D) La información correspondiente al seguimiento post-trasplante, deberá ser remitida mediante los protocolos de uso obligatorio, los que serán rubricados por los jefes o subjefes de los equipos autorizados y enviada al Organismo Jurisdiccional de Ablación e Implante correspondiente, a los fines de la evaluación de resultados y posteriores rehabilitaciones. Dicho Organismo deberá remitir copias rubricadas al INCUCAI, a fin de mantener actualizado el registro de pacientes trasplantados.

ANEXO VII

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCION DE PACIENTES EN LISTA DE ESPERA Y CRITERIOS DE DISTRIBUCION PARA TRASPLANTEES COMBINADOS.

1- La inscripción en lista de espera para trasplante combinado deberá ser efectuada cuando un paciente deba ingresar en una de las siguientes listas:

- HEPATORENAL

- CARDIORENAL

- HEPATOPANCREATICA

- HEPATOINTESTINAL

- CARDIOHEPATICA

- PANCREOINTESTINAL

- HEPATOPULMONAR

2- Para el ingreso de pacientes en lista de espera para trasplantes combinados, los jefes o subjefes de ambos equipos de trasplante ingresarán en el SINTRA los datos correspondientes para la inscripción en lista de espera por cada órgano que sea necesario trasplantar. Uno de los dos Jefes o Subjefes de los equipos de trasplante, deberá indicar la evaluación pretrasplante.

Ambos deben pertenecer a la misma institución al menos durante el proceso de inscripción. La remisión de la documentación se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Resolución INCUCAI Nº 110/05 que aprueba el Módulo 2 del SINTRA - Listas de Espera.

3- La situación clínica del receptor en la inscripción y/o actualización en lista de espera estará determinada por aquella más severa correspondiente al órgano sin posibilidad de tratamiento sustitutivo.

4- Cuando hubiere dos potenciales receptores en la misma situación clínica para un órgano sin tratamiento sustitutivo (uno en lista simple y otro en lista combinada) tendrá prioridad el receptor inscripto para trasplante combinado.

5- Será considerada como fecha de ingreso en lista de espera para trasplante combinado a la de efectivización de la misma en el SINTRA. En aquellos pacientes que con anterioridad ingresaron a una lista simple en situación clínica de emergencia, urgencia o puntaje MELD/PELD igual o mayor a veinte (20) y sin haber sido excluidos se le indicará un trasplante combinado, será considerada la fecha de efectivización de la inscripción en el SINTRA en la lista para trasplante simple del órgano sin tratamiento sustitutivo.

6- Los criterios de distribución y asignación de órganos para trasplante combinado serán aquellos establecidos en la normativa vigente correspondientes a hígado, corazón, intestino y pulmón. En caso de que uno de los órganos a asignar fuera riñón, el receptor deberá tener cross-match contra donante negativo.

7- En caso de existir dos potenciales receptores inscriptos en lista de espera para trasplante combinado en la misma situación clínica, el criterio de desempate será la fecha de la efectivización de la inscripción o actualización en el SINTRA.

8- Serán considerados a los fines de la inscripción en lista de espera para trasplante como trasplantes simples, al doble trasplante renal, cardiopulmonar, bipulmonar y renopancreático, dado que un solo equipo de trasplante interviene en la evaluación pre trasplante en cada uno de los casos.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1075/2010

Auspíciase la "6° Jornada de Administración de Salud" a desarrollarse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 176.782/10- SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Secretario, el Sr. Julio Rubén Rotman, y el Presidente, el Sr. J. Alberto Schuster, solicitando el auspicio de la "6º Jornada de Administración de Salud", cuya organización está a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), que se llevará a cabo del día 15 de septiembre del corriente año, en la sede del Consejo, sita en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspíciese la "6º Jornada de Administración de Salud", que se llevará a cabo del día 15 de septiembre del corriente año, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1077/2010

Auspícianse las " VIII Jornadas Federales y VII Internacionales - Política, Economía y Gestión de Medicamentos" a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 176.777/10-SSSalud; y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del VISTO, se presenta el Farm. Manuel R. Agotegaray, en carácter de la FEFARA, quien solicita el auspicio a las "VIII Jornadas Federales y VII Internacionales - Política, Economía y Gestión de Medicamentos", organizadas por la FEFARA y los Colegios Farmacéuticos que la integran, a realizarse durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010 en el NH Gran Hotel Provincial, sito en la ciudad de mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3/5 se encuentra glosado el programa tentativo de las precitadas "VIII Jornadas Federales y VII Internacionales - Política, Economía y Gestión de Medicamentos".

Que el auspicio solicitado no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09-P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — AUSPICIENSE las "VIII Jornadas Federales y VII Internacionales - Política, Economía y Gestión de Medicamentos", organizadas por la FEFARA y los Colegios Farmacéuticos que la integran, a realizarse durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010 en el NH Gran Hotel Provincial, sito en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 579/2010

Modifícanse las categorías de los denominados Inversores Calificados del Capítulo VI de las Normas (N.T. 2001).

Bs. As., 8/9/2010

VISTO el Expte. Nº 1437/2010, caratulado “Proyecto R.G. s/Inversores Calificados”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Generales Nº 509 y Nº 510 se modificaron las categorías de los denominados “Inversores Calificados” del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y modif.), que pueden adquirir los valores negociables emitidos por PYMES y Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo (VCP), mediante la actualización de los montos del patrimonio neto mínimo que deben poseer las personas físicas y sociedades de personas.

Que en virtud del crecimiento de los productos mencionados en el mercado, se estima conveniente en esta instancia actualizar nuevamente dichos montos.

Que asimismo, la sanción de la Ley Nº 26.425, sancionada el 20 de noviembre de 2008, modificó el Régimen de Previsión Social, unificando el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público, denominado SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO dejando de participar, en consecuencia, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) en las operaciones de mercados de capitales.

Que en orden a ello, procede modificar las categorías de los denominados “Inversores Calificados” del Capítulo VI de las NORMAS de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, y ajustar las previsiones referidas a las AFJP.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811 y 44 del Anexo al Decreto Nº 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 25 del apartado VI.7 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

“ARTICULO 25.- Inversores Calificados. Los valores negociables comprendidos en el régimen del Decreto Nº 1087/93 y del Decreto Nº 319/08, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.

b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.

d) Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.

e) Fondos Comunes de Inversión.

f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-).

g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-).

h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos f) y g) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda.”

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 101 del apartado VI.17 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

“ARTICULO 101.- Los valores representativos de deuda de corto plazo sólo podrán ser adquiridos y transmitidos —en los mercados primarios o secundarios— por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.

b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.

d) Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.

e) Fondos Comunes de Inversión.

f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000.-).

g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-).

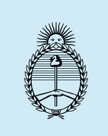
h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.

i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

En caso de no negociarse en ninguna entidad autorregulada, el responsable del incumplimiento de la presente norma será el emisor.”

Art 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, e incorpórese en el sitio web del Organismo. Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 340/2010

Baja de Agente Notificador, Art. 100, inc. e), de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 6/9/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11662-401-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita dar de baja al agente Pablo Daniel CATALDO, Legajo Nº 37.265/55, en su carácter de notificador en dicha jurisdicción, función para la que fuera designado mediante la Disposición Nº 354/04 (AFIP) del 8 de junio de 2004.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dase por finalizadas las funciones como Agente Notificador, del agente Pablo Daniel CATALDO (D.N.I. Nº 20.536.196 - Legajo Nº 37.265/55), para las que fuera designado mediante la Disposición Nº 354/04 (AFIP) del 8 de junio de 2004.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

AUDIENCIAS PUBLICAS
Anteriores

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

COMISION DE COMERCIO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión de Comercio, de acuerdo al artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 07 de septiembre de 2010, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO. Consideración de los expedientes:

24-PE-2010 (T.P. Nº 121).- Mensaje número 1208 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2010 por el cual se declara de interés público, la fabricación, comercialización y distribución de pasta de celulosa y de papel para diarios. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

6422-D-2010 (T.P. Nº 124).- De Marchi: de ley. Papel Prensa S.A. Llámase a licitación pública nacional para proceder a la venta de las acciones de titularidad del Estado Nacional. (Comercio, Comunicaciones e Informática, Libertad de Expresión, Asuntos Constitucionales y Peticiones, Poderes y Reglamento).

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Auditorium de la H. Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 16, 21, 23, 28 y 30 de septiembre del 2010, desde las 10.00 hasta las 18:00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página web de la H. Cámara de Diputados: www.hcdn.gov.ar.

La inscripción de los participantes se llevará a cabo en la Presidencia de la Comisión de Comercio o en la Sede Administrativa de la misma, a partir del día 09 de septiembre de 2010, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, en Riobamba 25, Piso Segundo, Oficina 211 (Presidencia) u Oficina 108 del primer piso (Sede Administrativa), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el objeto de facilitar la inscripción en el Registro de Participantes, los interesados también podrán inscribirse, por e-mail a: ccomercio@hcdn.gov.ar o telefónicamente al 6310-7188 o al 6310-7100, interno 2110. Al momento de la inscripción podrán presentar sus ponencias en un documento en soporte papel (hasta doce páginas tamaño A4) y en soporte CD.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA. En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la H. Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar. — Juliana Di Tullio.

e. 13/09/2010 Nº 107462/10 v. 15/09/2010





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 259, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Intancia de Eldorado (Provincia de Misiones).

Integran el Jurado los Dres. Daniel Emilio Morin, Eduardo Pablo Jiménez, Julián Daniel Ercolini y Roberto Antonio Vázquez Ferreyra (miembros titulares); los Dres. Pedro José de Diego, Dora Mariana Gesualdi, Juan Carlos Gemignani (h) y David Andrés Halperín (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 4 al 8 de octubre de 2010.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de noviembre de 2010, a las 8:30 horas, en la provincia de Misiones.

2) Concurso Nº 261, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Intancia Nº 3 de Córdoba (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Javier Feliciano Ríos, Sergio Gustavo Fernández, Rosana Alicia Locascio y Sebastián Picasso (miembros titulares); los Dres. Héctor Fabián Cortés, Eduardo Pablo Jiménez, Alejandro Walter Slokar y Leandro Vergara (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 4 al 8 de octubre de 2010.

Fecha para la prueba de oposición: 19 de noviembre de 2010, a las 8:30 horas, en la provincia de Córdoba.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

Publíquese los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2010 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2010.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 15/09/2010 Nº 107328/10 v. 17/09/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI139107Z	USPVGAMBU201103	PALETA	18	QDC.HOUSE WARE GOODS.-
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI139815W	CHNGOAMBU201100	CONTENEDOR	1	glass
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI138248V	CHNGOAMBU201092	PALETA	18	QDC. HOUSE WARE ITEMS.
COAMTRA S.A.							
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138519W	IIKLG4901-0424-006.093B	CAJA	56	SHOES TM 385
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		31-JUL-10	10001MANI137522P	001TRAS/3C	BULTOS	118	sacas
		02-AUG-10	10001MANI137887G	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137895F	001TRAS/3C	BULTOS	56	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137901Z	001TRAS/3C	BULTOS	38	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137904T	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137909B	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137911R	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137920R	001TRAS/3C	BULTOS	10	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137933V	001TRAS/3C	BULTOS	7	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137953A	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137956D	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137958F	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137973C	001TRAS/3C	BULTOS	29	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI137978H	001TRAS/3C	BULTOS	15	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI138000H	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI138003K	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		02-AUG-10	10001MANI138007Y	001TRAS/3C	BULTOS	62	SACAS
CURTIDOS SAN LUIS S							
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI139485C	GEBHVLEXBRE100708000138	BULTOS	14	PRODUCTOS QUIMICOS
DEFIBA PUERTO							
	MSC KIM	21-JUL-10	10001MANI130186Y	ITGEN0064140459049477	BULTOS	1	MACHINERY
		04-AUG-10	10001MANI139464W	0012010ENSA05344	ROLLO	31	TEJIDO DE ALGODON
DEFISA PUERTO							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI136159U	CHHONGDJW103609	BULTOS	33	QD SUZUKI ORIGINAL SPAR
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI136159U	CHHONSHK106384HKG	BULTOS	23	QDC JUIDE BARe1
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI136182Z	CHSHAMSBNA06L107089	BULTOS	29	QDC BELT TENSIONER FOR
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138018Z	CHHONKEBUE1006030	PALETA	5	COMPUTER PERIPHERALS
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI134981V	USNY04023-1-0- 46109	BULTOS	1	QDC CONTAINER ASSY
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI137404Y	USPVG298592	BULTOS	2	stc HYDRAULIC EQUIPMENT
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI141235L	USNYOSSE00000558	PALETA	3	NON HAZARDOUS ANETHOLE
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI140010B	VNHAHMACS/OE-10060229	BULTOS	147	stc LADIES PANTS LADIES
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138389E	CHSHALYSE10070034	BULTOS	9907	Q.D.C. KITS FOR ROOM AI
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI131142H	IIOOVMOLU15320145186	BULTOS	16	Q.D.C. CAUCHO NATURAL
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI138284V	ITGEN20/10/102005	PALETA	6	QDC AERIAL
GEFCO							
	REP DEL BRASI	03-AUG-10	10001MANI144468W	BEANWE02S100600069	BULTOS	216	LAVADORAS
GEMEZ S.A. II							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135630N	IIOOVMAA683779	BULTOS	48	QDC-LADIES KNITTED BRAS
	CATHRINE RICK	17-JUL-10	10001MANI127421M	USPVGSAN502525	BULTOS	1	QDC-POWER TOOLS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI141286R	CHSHAS100SHA05541	BULTOS	109	ARTIFICIAL LEATHER
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142506N	CHNGOSHKHKGARBUE49091	BULTOS	188	OUTSOLES , LAST
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI139722T	CHSHACKGBUE1006026	BULTOS	59	STC MOTORCYCLE
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI141583R	IIOOVWHCLBUE01228	BULTOS	533	QDC:PERFUMED INCENSE ST
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI136780U	CHHONSHKHKGARBUE49947	BULTOS	480	UPPERS , INSOLES, PACKI
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI138940U	CHXGAPLITJ0307197A	BULTOS	900	STC ROOM AIR CONDITIONE
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI138940U	CHXGAPLITJ0307197B	CONTENEDOR	4	stc ROOM AIR CONDITIONE
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI138940U	CHXGAPLITJ0307274	BULTOS	1500	STC ROOM AIR CONDITIONE
GEMEZ SA-PUERTO							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137493W	CHHONODHKBUE02624	BULTOS	23	FINISHED GRAPHITE COMPO
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI136596C	CHSKUJTSZ1006584	PALETA	2	QDC-BI-METAL BANDSAW BL
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137490T	CHSKUFDSZSE1006086E	BULTOS	7	LADIES EVENING BAGS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137490T	CHSKUFDSZSE1006086J	BULTOS	175	LADIES COTTON KNITTE D
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137646W	IIOOVGSINEZEF007598	BULTOS	140	LATEX TUBE
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137646W	IIOOVGSINEZEF008775	BULTOS	2	FOOD MACHYNERY, SEALING
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137698G	CHSHAFDSHSE1006008AB	BULTOS	3	PLUMBING SUPPLIES
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137698G	CHSHAFDSHSE1006008N	BULTOS	214	OPTICAL FRAMES
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A01	CAJA	5	60% WOOL 40% FIBER BAGS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A02	CAJA	5	95% COTTON 5% PU HANDBA
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A03	CAJA	5	2 CTNS 100% PU HANDBAG
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A05	CAJA	2	95% POLYESTER & 5% POLY
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A06	CAJA	2	100% POLYURETH HANDBAGS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A07	CAJA	5	100% POLYURETH HANDBAGS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A08	CAJA	5	78% POLYURETH 22% POLYE
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A09	CAJA	4	60% NYLON 40% POLYURETH
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137871W	CHHONBUEY1007002A11	CAJA	7	HANDBAGS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137955C	CHNGOHDMUNXAR0721753D	BULTOS	9	WHEEL ACCESSORIES
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138089B	CHSHACSEOS1019026	PALETA	9	parts of water pumps.
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138125P	CHNGOOLNB1006115	BULTOS	50	NON-WOVEN BAG
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138206P	IIOOV2034243	BULTOS	25	Q.D.C FOOTWEAR SALEMAN,
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138213N	IIOOVUMTBUS0469/10	BULTOS	203	Q.D.C WEARING APPAREL,M
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138612Z	CHHON7772852747	PALETA	2	STC BOOK PRINTED
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138647B	CHHONMWOLL0060098	BULTOS	2	QDC HORIZONTAL CNC LATH
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138667D	CHSKUMWOLL0060161	BULTOS	37	QDC LIGHTING FIXTURES
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139676E	CHSHAZXSHLP1000158	BULTOS	7	TEXTILE FABRIC
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139977X	CHHONDMCQHKG2207174	BULTOS	21	STC SHORTS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139987J	IIOOVDMCQMAA0157645	BULTOS	20	STC POLO SHIRTS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI140008X	IIOOVDMCQXIM0345566	BULTOS	28	STC FOOTWEAR "MERCAADER
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI140067N	CHSHADMCQSGH1219145	BULTOS	235	STC FOOTWEAR "MERCADERI
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI140083L	CHSHADMCQSGH1220848	BULTOS	136	STC FOOTWEARS "MERCADER
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI140378S	CHSHASKISE10070034	BULTOS	73	stc: motorcycle spare p
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI140402G	CHSHASKISE10070035	BULTOS	20	stc: motorcycle spare p
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135526R	USPVGBUE9882719	BULTOS	1	QDC-USED HOUSEHOLD GOOD
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI135876C	CHHONJUW00410	BULTOS	53	Stc:Rayon/Nylon/Spandex
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI141090K	CHHONCNOES1008017	BULTOS	49	scarves.
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138266V	KSPUSSC15BUTF0296	BULTOS	8	QDC-STAINLESS STEEL WIR
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI140361K	KSPUSTRID10E06034	BULTOS	10	TEXTIL FABRICS
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI141574R	KSPUSBSHEA10029	BULTOS	13	TEXTILE PIECES GOODS
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI142007J	KSPUSDMCQTST0360531	BULTOS	156	STC FOOTWEARS "MERCADER
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI142030F	KSPUSDMCQTST0360530	BULTOS	116	STC FOOTWEARS "MERCADER
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI136929C	CHHONHKBUE210060855A	BULTOS	100	DIGITAL RECEIVER NCM:85
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI136929C	CHHONHKBUE210060855B	BULTOS	106	DIGITAL RECEIVER NCM:85
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI138962B	CHXGAPLITJ0307196	CONTENEDOR	7	stc MICROWAVE OVEN FULL
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI130711X	ITGEN300.408	PALETA	14	QDC-COMPONENTS AND SPAR
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI142828U	ITGEN7152880152	PALETA	4	STC LAVADORA DE MATERIA
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI144083P	ITGEN000924B	BULTOS	1	Q.D.C FABRICS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI134681S	GEHAM0/07/05415	PALETA	2	Q.D.C ADAPTORS, MOTORS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI134681S	GEHAM0/07/05453	PALETA	3	Q.D.C IBERO TEC 6034 V1
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI134681S	GEHAMGYE/HAM/000189-02	PALETA	1	Q.D.C PIGMENT
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI138182S	GEHAMREE72BUE000452	BULTOS	1	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI140447P	GEHAMFMOBUEA01501	BULTOS	1	STC: RENTAL BOWL RSB 15
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI141762Z	GEHAMBRE-20085252	BULTOS	8	TOOLS AND ACCESSORIES
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI138319U	BRSTSFBLNHSBUE06108327	BULTOS	26	Q.D.C RANITIDINE
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI140841N	USHOUECCI1737012C57297	BULTOS	4	CARBON BLACK , MONARCH
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI142406M	BRSTSES-0121-10	BULTOS	1	MAGAZINE VISITORS GUIDE
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI130772P	CHHONBUEY1006064A01	CAJA	7	4 CTNS 100% PU HANDBAG
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI130772P	CHHONBUEY1006064A02	CAJA	12	LADIES 100% PU HANDBAGS
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI130772P	CHHONBUEY1006064A06	CAJA	9	100% COTTON LADIES HAND
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI130772P	CHHONBUEY1006064A08	CAJA	7	100% POLYURETH LADIES H
LO PRIMO I							
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI137797G	CHHONSHKHKGARBUE49754	CAJA	2358	QDC TOYS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI139671W	CHNGO9.551477.BUE	BULTOS	660	qdc scooters
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI135167S	CHHONNXMN10060088	BULTOS	2425	QDC POLYESTER BAGS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHNGOCOSU6036131770	BULTOS	1174	qdc commodities station

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
LO PRIMO II							
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135403L	USPVGSUDU200012564696	CAJA	842	Q.D.C.GLASSWARE
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI140261J	USPVGEVER-BUE003477	BULTOS	4	stc VETERINARY PRODUCTS
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI140261J	USPVGEVER-BUE003478	BULTOS	6	stc VETERINARY PRODUCTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138404P	CHSHA4351-0424-006.081	CAJA	2003	Q.D.C.OFFICE CHAIR
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138811R	CHWAN4357-0424-006.012	CAJA	3090	Q.D.C.OFFICE CHAIRS
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138338V	IIOOV4871-0424-006.012	CAJA	959	Q.D.C.PELOTAS
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI139485C	GEBHVLEXBRE100708000467	PALETA	3	stc: prod quimicos UN 3
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	USHOUHLCUCHI100714190	TAMBOR	76	PROD.QUIMICOS
		02-AUG-10	10001MANI137663V	00114836367	BULTOS	3	ULTRASOUND
LOGEXPOR							
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI140177P	IIOOVCMB04391	CAJA	1	TEXTIL
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA843582	BULTOS	18	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA843609	BULTOS	3	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA843686	BULTOS	15	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA843687	BULTOS	14	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA843918	BULTOS	6	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844044	BULTOS	8	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844147	BULTOS	13	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844230	BULTOS	25	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844274	BULTOS	7	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844314	BULTOS	2	STC: GARMENT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI142229P	CHSHASHA844897	BULTOS	4	STC: GARMENT
LOINEX S.A.							
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI135074P	CHNGONNGB10060776	BULTOS	1170	baby playpen
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI136259V	CHSHAWWLSHASE10062334	PALETA	70	screws
							mlispubel
MARUBA SCA.							
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUR0879487	BULTOS	21	PAPEL
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI135273Z	GEHAMSUDU808307393027	BULTOS	21	PAPEL
MEGATOM SA.							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135291Z	CHSHASKISE10060019	BULTOS	399	Q.D.C. SPARE PARTS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138417T	CHHON4110-0924-006.015	BULTOS	3	polo fran fall
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138891C	CHSHACNSHA4550006017	BULTOS	147	SPARE PARTS OF WASHING
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139066U	CHSHASKISE10060030	BULTOS	1091	stc: motorcycles
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139081R	CHSHASKISE10060031	BULTOS	842	stc: motorcycles
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139090R	CHSHASKISE10060032	BULTOS	1847	stc: motorcycles
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI138831T	USPVGEN1007009-D	BULTOS	3	stc PERSONAL EFFECTS AN
	CATHRINE RICK	17-JUL-10	10001MANI128673W	USPVGPRO-MIA000582	BULTOS	99	Q.D.C. BANK WINDOW
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138373U	CHSHAZXSHFE1000708	BULTOS	1158	Q.D.C. TEXTILE KNIT FAB
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI139823V	CHSHACLEX10BUE06008	BULTOS	32	Q.D.C. MOTORCYCLES
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI137260Y	IIKLGJHB014896	CONTENEDOR	4	FURNITURE
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI134266R	BRSTSANRM602007187020	BULTOS	37	Q.D.C. PA POY 100F23
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI135163Y	CHHONNXMN10060087	BULTOS	725	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI135163Y	CHHONNXMN10060103	BULTOS	370	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BRRIOS304214561	PIEZA	5	MAQUINARIAS 8462.21
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI135092P	USSAVKUAA2QK00	BULTOS	50	Q.D.C. AIR CONDITIONING
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI136554T	USBLTECCI0837004895514	BULTOS	1	Q.D.C. 1 VEHI. 2008 HON
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI135339T	BRSFS229012900029S	BULTOS	1	Q.D.C. AIR CONDITIONING
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI136530N	BRSTSSL10/0835SSZBUE	BULTOS	56	Q.D.C. ALAMBRE PARA TOR
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI136530N	BRSTSSSZBUE1007097	PALETA	2	Q.D.C. ANTILUX
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI140686U	BRSTSSTSBF1251	BULTOS	7	S.T.C.: AUTO PIEZAS.-
	MAERSK BULAN	15-JUL-10	10001MANI125620L	MOTANSCH-SKT4573301	BULTOS	300	GOODS AND / OR SERVICES
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI137787F	CHHONNGB147910	CONTENEDOR	6	FURNITURE
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138099C	CHHONNGB147901	CONTENEDOR	5	FURNITURE
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138111K	CHSHA1SH172574	CONTENEDOR	4	FURNITURE
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138143P	CHHONCAN078553	CONTENEDOR	2	BEACH CHAIR, ALUM FOLDI
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI133075Y	CHHONNGB147533	CONTENEDOR	8	BEACH CHAIR, CAMPING CH
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI133084Y	IIOOVSGN042176	CONTENEDOR	2	DEEPSEATING SYSTEM
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI134592T	CHHON1SX086762	CONTENEDOR	11	secretary chair
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI134615P	CHHON1SX086978	CONTENEDOR	1	printed canvas
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI134622N	CHHONCAN078321	CONTENEDOR	1	beach chair
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135357T	GEHAM0738941500730HE	CAJON	4	TRACTION MACHINES
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135357T	GEHAM0738954005550NU	PALETA	2	ALU PVC PC COMPLEX
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135357T	GEHAMCHZRH4206000656	CAJON	1	WOODEN ELECTRICALS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI135273Z	GEHAMANRM808807393011	BULTOS	6	Q.D.C.IRON/STEEL
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI136309R	FRLEHFRPAR-0625203	PALETA	14	SPARE PARTSubel
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI136309R	FRLEHFRPAR-0625204	BULTOS	4	SPARE PARTS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI136309R	FRLEHFRPAR-0625209	PALETA	1	SPARE PARTS
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI138602P	GEHAMNUE107155609	BULTOS	1	ELECTRICAL PARTS
MERCOCARGA SA.							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI138414Z	CHHON4358-0924-005.011	BULTOS	1	fleece accessories
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88430	BULTOS	43	s.t.c.: Kustom branded
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88431	BULTOS	6	s.t.c.: knitted wetshir
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88436	BULTOS	3	s.t.c.: knitted vests
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88437	BULTOS	15	s.t.c.: knitted shirts,
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88439	BULTOS	7	s.t.c.: woven shorts
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88440	BULTOS	54	s.t.c.: woven shorts
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139246U	CHHONHKGBUEA88441	BULTOS	47	s.t.c.: knitted t-shirt
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI134897E	USPVGBOS/BAA/D03066	PALETA	8	STC REPLACEMENT PARTS F
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI134897E	USPVGHOU/BAA/D05036	PALETA	1	STC MEARLMICA II CHEMIC
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI134906S	USJSVLAX/BAA/C05269	PALETA	2	S.T.C. (168 CS) OF FOOD
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI137059U	CHHONH231-1017537	CONTENEDOR	1	ladies bag.
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138542S	CHHONGGLFE10060210	BULTOS	1320	BABY STROLLER
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI139427V	KSPUSAFEX10BH10154	CONTENEDOR	1	CHAIR COMPONENTS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI135258T	BRSTSSAN/BUE/103636	BULTOS	6	STC 03 UN RECONECTADOR
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI134888E	GEHAMMNCBUE0251643E	BULTOS	4	STC 2 REELS RELEASE PAP
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI134888E	GEHAMMNCBUE0251644E	BULTOS	3	STC RELEASE PAPER
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI134888E	GEHAMMNCBUE0251707E	BULTOS	8	STC RELEASE PAPER
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI138514R	GEBHV0010-0924-007.042	PALETA	3	AUDI-ADVERTISING MATERI
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI138514R	GEBHV3711-0924-007.011	CAJA	10	FORGING SPOOL,BONNET,BO
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI140385Z	BEANW1216-0924-007.012	PALETA	15	pharmaceutical products
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI140675S	BEANW2500439A	BULTOS	2	SPORT EQUIPMENTS
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI137163Z	USHOULAX/BAA/D05275	PALETA	2	STC UN3077,ENVIRONMENTA
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI129561T	CHHON4520-0924-005.012	PALETA	11	CORDLESS DRILL,ORBITAL
	YM TIANJIN	16-JUL-10	10001MANI129563V	CHHON4520-0924-006.011	PALETA	6	CORDLESS DRILL,CORDLESS
MURCHISON							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135059S	IIOOVBUE2010-06-101CX	BULTOS	9	SERVICE PARTS FOR AIR C
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135059S	IIOOVCIMKHIBUN447	BULTOS	26	TEXTILE GOODS EXHIBITIO
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI139056T	IIOOVMTDMAA101836	BULTOS	20	Q.D.C POLYESTER VISCOSE
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI133974W	CHSHASHBNA100673032B	BULTOS	1	STC:LITSEA CUBEBA OIL N
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI139195A	IIOOVDHK/BUE/6885/10	BULTOS	858	readymade garments
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI140142H	FRLEHH3006S041	BULTOS	1	Q.D.C SILK PAPER/SHOP B
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137464U	CHHONTKEBUE1060003	CAJA	122	SPORTS GOODS
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI139538B	BRSTSWIND001911	PALETA	5	DICE CONTENER: TAPA PAR
	MAERSK FALMOU	31-JUL-10	10001MANI128397C	UYMVD400130004945	BULTOS	1	Stc:Stainless steel for
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI135205L	CHHON2010070083	CAJA	80	CAJAS BLISTER CAMPHOR
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI142960R	CHHONLTILE10070011	BULTOS	10	S.T.C. REPLACE POWER SU
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI142371N	SPVLCESMAD0017702	CAJA	1	Aparatos de Control
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI140323X	BEANW1216-9537-007.012	CAJA	1	PETROLEUM EQUIPMENT
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI141153K	BEANW1216-0924-007.011	PALETA	7	DISPOSABLE CROCKERY
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI142369U	GEHAM2010.07.15/110/0	BULTOS	1	Q.D.C SAND-MOULDING MAC
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI142392Z	BEANW45000-041050	BULTOS	1	Q.D.C PERSONAL EFECTS
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	MXVRCHLCUME3100725648	CONTENEDOR	1	STC REFRIGERADORES
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI140994W	ZZZZZHBL-1160	BULTOS	3	RODAMIENTOS - 8482.20
PHILIPS ARGENTINA S							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI132077P	CHSHASHABUE100000396	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS Y TUBOS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI132077P	CHSHASHABUE100000401	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS BAJO CON
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI138885F	BEANWRTM409260	PALETA	3	QDC-LAMPS,STARTERS,BALL
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI138885F	BEANWRTM409267	PALETA	7	QDC-ELECTRICAL MATERIAL
		30-JUL-10	10001MANI136219R	00100457882	BULTOS	1	electricals
		30-JUL-10	10001MANI136220J	00100834524	BULTOS	1	lamps
		30-JUL-10	10001MANI136222L	00100834271	BULTOS	1	lamps
SIEMENS S.A.							
		30-JUL-10	10001MANI136368W	00154002467	BULTOS	1	electrical equipment
		02-AUG-10	10001MANI137669E	00112508461	BULTOS	2	electricals
SIN DEPOSITO							
		03-AUG-10	10001MANI139028S	001TRAS/4	BULTOS	5	SACAS
SIR HOME S.A.							
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI140685T	CHNGOXIABUE900580	BULTOS	450	q.d.c. backpack
T.A.G.S.A.							
	CHEMBULK KOBE	02-AUG-10	10001MANI129669F	USHOUCBKMCBK1008002M	A GRANEL	2	QDC: MEG
	CHEMBULK KOBE	02-AUG-10	10001MANI129669F	USHOUCBKMCBK1008002N	A GRANEL	2	QDC: MEG
	CHEMBULK KOBE	02-AUG-10	10001MANI129669F	USHOUCBKMCBK1008002O	A GRANEL	2	QDC: MEG
	CHEMBULK KOBE	02-AUG-10	10001MANI129669F	USHOUCBKMCBK1008002P	A GRANEL	302	QDC: MEG
	CHEMBULK KOBE	02-AUG-10	10001MANI129669F	USHOUCBKMCBK1008002R	A GRANEL	3	QDC: MEG
TEFASA I							
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI135637U	CHHON0250057216	BULTOS	907	GAME ACCESSORIES
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI135416P	CHHONFDXMSE1006006	CAJA	5000	BOLSOS MOCHILAS
	MAERSK FALMOU	31-JUL-10	10001MANI135118Y	UYMVD860513963	ROLLO	523	TEXTILES
		29-JUL-10	10001MANI134626R	001ROU0773/10	PALETA	3	COLORANTES
TEFASA II							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137345S	CHHONCAN077980	BULTOS	343	POLIESTER HANDBAG
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137345S	CHHONCAN078072	BULTOS	64	NEW BORN / INFANTS
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI137345S	CHHONZIS032246	BULTOS	72	WOMEN JEANS LADIES 98%
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI136213L	USPVGDTG002764	BULTOS	3	COMPONENTS FOR THE INDU
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138198C	IIOOVJBRS006SYF01	CAJA	637	QDC: UPPER STITCHED , S
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BEANWS304327553	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BEANWS304327819	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHNGOCOSU6036146960	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHNGOCOSU6036146970	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHSHACOSU6028248820	CONTENEDOR	1	QDC PLUSH TOYS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI136504Y	IIOOVSMFDFDXN77	CAJA	956	QDC: POLYESTER RING SPU
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI136509T	IIOOVSMFX5WI9X1	CAJA	436	QDC: POLYESTER VISCOSE
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI136172P	USCHRHBL054176	PALETA	18	QDC: LINDRIDE 66K
	MAERSK FALMOU	31-JUL-10	10001MANI135118Y	UYMVD551546756	CONTENEDOR	2	Q.D.C. NEUMATICOS
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI138372T	CHSHALYSE10070033	CAJA	836	QDC: KITS FOR ROOM AIR
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI134269U	ZZZZZBKK-BUE1006-0423	BULTOS	920	QDC: KITS FOR SAMSUNG B
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135576W	GEBHV551501419	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NEUMATICOS
TERBASA							
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI137782A	CHHONADS00000354	CAJA	646	Q.D.C.PRACTICUNA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135538U	CHSHABSHEA1006152-1	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL 2250 - NCM N
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI135538U	CHSHABSHEA1006152-2	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL 2250 - NCM N
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI133425N	IIOOVNYKS3140212340	CONTENEDOR	1	COTTON COMBED,SPUN YARN
	AMSTERDAM BRI	29-JUL-10	10001MANI134218Y	IIOOVKZLSMFE-100600167	CONTENEDOR	1	stc SPUN YARN
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI129391U	CHWANQDJM013036	CONTENEDOR	1	FUMARIC ACID TECH GRADE
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138470S	CHWAN4110-0424-006.111	CONTENEDOR	1	sport shoes
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138783C	CHSHASHBUEJF0128	CONTENEDOR	1	S.T.C.: HYPOPHOSPHOROUS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI139368C	CHSHAS100SHA05514	CONTENEDOR	1	BRAIDING
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI139743W	CHSHA9.101567.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C TEXTILE PIECES GO
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI141537Z	CHSHASAEY1006024	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE GOODS
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BEANWS304257342	PIEZA	1	VEHICULO 8703.23
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BRRIOS304223614	CONTENEDOR	1	NAIPES 9504.401
	GRANDE AMBURG	30-JUL-10	10001MANI135033K	BRRIOS304230529	CONTENEDOR	1	MAQUINARIA Y ACCESORIOS
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI135280Y	USNYOMSCUNK376472	CONTENEDOR	1	QDC TOOLS
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI136179W	USSAVMSEC-2148	CONTENEDOR	1	ATV - CUATRICICLO USADO
	LIMARI	30-JUL-10	10001MANI136701N	ZZZZZC310000716	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ANTENNAS FOR CE
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI135339T	BRSUA449004662029S	CONTENEDOR	1	S.T.C.LAMPARAS
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI136455T	IXOOXSAO-FEM-10/07/0042	CONTENEDOR	1	DIAMETER WITHOUT CUT TO
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI137031K	BRSTSSSZBUE20246910	CONTENEDOR	1	S.T.C. COMPRESSOR.
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI137031K	BRSTSSSZBUE20247010	CONTENEDOR	1	S.T.C. COMPRESOR
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135208Y	BEANWANR101347	CONTENEDOR	1	PROD. QUIMICOS, CL 3(8)
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135576W	UKTDX551546245	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ARGENTINE GROUND
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUR0956376	CONTENEDOR	1	QDC WALLPAPER BASE WAL
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUR0967787	CONTENEDOR	2	QDC OTHER PAPER AND PA
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135977E	GEHAM10121-1007-003	CONTENEDOR	15	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135992B	GEHAM10121-1007-019	CONTENEDOR	12	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135999X	GEHAM10121-1007-042	CONTENEDOR	1	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI136030X	GEBHV10121-1007-058	CONTENEDOR	2	airlay sheets.
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI136040J	GEHAMKAUA22J00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BARRILES DE ACER
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI136790V	GEBHV10121-1007-063	CONTENEDOR	2	airlay sheets/rack 70 a
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI136837A	GEHAM06181	CONTENEDOR	1	MEDICAL INSTRUMENTS
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI138402N	SPPEZMSCUJ2624482	CONTENEDOR	2	QDC STEEL FLANGES
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI138402N	SPVLCMSCUM2759738	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER PARTIALLY
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI138564W	SPPEZNTE107153477	CONTENEDOR	1	GASKETS
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI139174U	SPVLCHR1006104N	CONTENEDOR	1	STC:NITROCELLULOSE
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI139215Z	SPVLCMUM1102900	CONTENEDOR	1	S.T.C. COTTON & VISCOSE
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI139235S	SPVLCMUM1102901	CONTENEDOR	1	S.T.C. READYMADE GARMEN
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI139408U	SPVLCVLC-068.017/0	CONTENEDOR	1	QDC EFECTOS PERSONALES
	MSC MARTA	04-AUG-10	10001MANI139465A	SPVLCML034102275	CONTENEDOR	1	ACCESORIOS DE RIEGO
TERMINAL 5							
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI135212J	ZZZZZSGSIN-002874876-3	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPARE PARTS
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI135637U	CHNGO1510500903	CONTENEDOR	1	Q.D.C SKID STEER LOADER
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI136141L	CHSHAZIMUXIA9127039	CONTENEDOR	1	S.T.C. SILICON METAL
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI136141L	IIOOVZIMUBKK1102204	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE GOOD
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138798X	CHNGOANBL10060140	CONTENEDOR	1	Q.D.C JACKET, SHIRT
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138941V	CHSHAHABNA10637333	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138959H	CHSHAHABNA10637339	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI138984F	CHSHAHABNA10637337	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI139898K	IIOOVDMCQSGN0692282	CONTENEDOR	2	STC FOOTWEAR "MERCADERI
	CCNI FORTALEZ	02-AUG-10	10001MANI139921U	CHSHADMCQSGH1199932	CONTENEDOR	2	STC FOOTWEAR "MERCADERI
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	CHNGOEGLV143083311505	CONTENEDOR	1	PLASTIC INJECTION MOLDI
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	CHSHAEGLV142051821763	CONTENEDOR	1	PICTURE FRAME
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	CHSHAEGLV142051824118	CONTENEDOR	1	PICTURE FRAMEe1
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	CHSHAEGLV142052558608	CONTENEDOR	3	BICYCLE SPARE PARTS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	IIOOVEGLV082000050401	CONTENEDOR	1	WOODEN FURNITURE AND HA
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI132875V	ZZZZZEGLV149001748202	CONTENEDOR	1	BRA CAP, BELT, LACE, ET
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133238P	IIOOVHCM10060089	CONTENEDOR	1	stc TAIHWALON BRAND VI
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133244M	CHNGOCTKSHA10F06042	CONTENEDOR	1	stc BULKHEADS FLOODLIGH
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHNGOCOSU6021548010	CONTENEDOR	1	QDC TOOTHBRUSH COMB PLA
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHNGOCOSU6036150690	CONTENEDOR	1	QDC NOTEBOOK PLASTIC FL
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI133886B	CHXGACOSU6033270440	CONTENEDOR	1	QDC PENTAERYTHRITOL
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI135474T	CHHONFDTWSE1006056	CONTENEDOR	1	POLYESTER ZIPPER
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137144P	CHSHASPFBUE10060026	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137194U	CHSHASPFBUE10060025	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137287A	CHNGOAC10NBBUE50051	CONTENEDOR	1	STC: PICTURE,PLASTIC FL
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137426S	CHHONHKGBUE86792	CONTENEDOR	1	STC: BABY PLAYARD. - NC
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI137590U	CHSHAHSE10060351	CONTENEDOR	5	STEEL HEAD WITH GASKET
	ITAL FESTOSA	31-JUL-10	10001MANI138280R	CHHONSZHSE10060049	CONTENEDOR	1	stc: pvc handbags
	MOL DELIGHT 5	04-AUG-10	10001MANI137051M	IIOOVEBNE1006058	BULTOS	20	RODAMIENTOS, RODAMIE NT
	MOL DIGNITY 5	29-JUL-10	10001MANI132162K	KSPUSJRLPUSBUE1006102	CONTENEDOR	1	stc epoxy resin yd-128/
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI139266W	USPVGHBOL894	PALETA	1	autoparts
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH169209	CAJA	96	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH171895	CAJA	14	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH171896	CAJA	63	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH171898	CAJA	10	SWEATERS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH171900	CAJA	96	MENS WOVEN SHIRT
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138223Y	CHSHA1SH171901	CAJA	62	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138255T	CHWANZIS032543	CAJA	100	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138255T	CHWANZIS032544	CAJA	124	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138255T	CHWANZIS032545	CAJA	75	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138264T	CHWANTAO077269	CAJA	36	BOYS & GIRLS PADDING JA
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138264T	CHWANTAO077272	CAJA	122	PANTALON
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138264T	CHWANTAO077273	CAJA	65	LADIES HANDBAGS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138264T	CHWANTAO077276	CAJA	113	CAMISA
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138264T	CHWANTAO077353	CAJA	165	LADIES HANDBAGS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138271R	CHWANZIS032556	CAJA	27	GARMENTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138426T	CHNGONGB147899	CAJA	71	100% COTTON JERSEY
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138426T	CHNGONGB148663	CAJA	59	100% COTTON T-SHIRTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138426T	CHNGONGB148665	CAJA	75	MEN S SHIRTS
	CMA CGM AMERI	04-AUG-10	10001MANI138426T	CHNGONGB148666	FARDO	27	MENS SHIRTS
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI135339T	BRSVD079015234029S	CONTENEDOR	3	S.T.C.TYRES
	LOG-IN PANTAN	31-JUL-10	10001MANI135339T	BRSVD079015235029S	CONTENEDOR	3	S.T.C.TYRES
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUCZ259833	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUCZ260138	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC KRYSTAL	01-AUG-10	10001MANI135724R	GEBHVMSCUHM409994	CONTENEDOR	3	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
		02-AUG-10	10001MANI136937B	001BR463410961	BULTOS	24	ALGODON NCM.52084200/52
		02-AUG-10	10001MANI137096V	001BR043016666	TAMBOR	78	TINTAS EXPORTACAO N.C.M
		02-AUG-10	10001MANI137108P	001BR463490111	BULTOS	819	TELEFONO TARJETA Y ACCE
		02-AUG-10	10001MANI137218R	001BR043016653	BULTOS	10	TINTAS PINTURAS DE EXPO
		02-AUG-10	10001MANI137221L	001BR463290708	ROLLO	295	TEJIDOS. NCM.5209.22.00
		02-AUG-10	10001MANI137226Z	001BR463290707	ROLLO	306	TEJIDOS. NCM.5209.22.00
TERMINAL SUR							
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135403L	BRSTSSUDU200052314004	CONTENEDOR	4	ANIMAL FEED
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135403L	BRSTSSUDU202972314105	CONTENEDOR	1	PVC RESIN IZTAVIL P-450
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135403L	USJSVSUDU200012564379	CONTENEDOR	1	CHEMICALS (HAZ)
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI135403L	USPVGANRM200012564603	CONTENEDOR	1	CARGA DIPLOMATICA/VEHIC
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI136003X	USNFKPCAAF3P00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PRODUCTOS QUIMIC
	CAP MORETON	01-AUG-10	10001MANI136834U	BRSTSC310000705	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ANTENNAS FOR CE
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI134266R	BRZZZANRM604007187014	CONTENEDOR	1	CHEMICALS, ORGANIC IMO
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI134266R	BRZZZANRM604007187016	CONTENEDOR	1	CHEMICALS, ORGANIC IMO
	COMMANDER	31-JUL-10	10001MANI134266R	BRZZZANRM604007187017	CONTENEDOR	1	CHEMICALS, ORGANIC IMO
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI131089R	BEANWIN1573079	CONTENEDOR	1	REFRIGERANT DISPOSABLE
	RIO BLANCO	03-AUG-10	10001MANI137856C	UKTDX1485-0424-006.011	CONTENEDOR	1	paint thinners and non
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	MXAEMHLCUME3100707037	CONTENEDOR	1	STC CAJAS DE VELOCIDAD
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	USHOUHLCUHOU100720907	CONTENEDOR	2	STC TUBOS DE ACERO
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	USHOUHLCUHOU100736932	CONTENEDOR	1	STC WOOD DUNNAGE
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	USNWOHLCUCHI100747830	CONTENEDOR	1	STC PROD. QUIMICOS IMO
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI135444Z	ZZZZZHLCUCCS100201308	CONTENEDOR	1	STC EFECTOS PERSONALES
	SAXONIA EXPRE	04-AUG-10	10001MANI140179R	MXVRC1007-0694-0032	CONTENEDOR	1	stc: productos quimicos
TERMINAL. 4							
	MAERSK JAIPUR	03-AUG-10	10001MANI131162J	COCGACO1282220	CONTENEDOR	1	AZUL ULTRAMAR
	SAFMARINE BAY	29-JUL-10	10001MANI137691W	MOTANBUENOSAIRES-655	CONTENEDOR	2	ORAL CONTRACEPTIVE PILL

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 15/09/2010 Nº 107190/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. - oficina 51 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143887D	CHNGOAMBU201102	BULTOS	582	QDC.GLASS VASE.-
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143963V	CHNGOAMBU201101	CONTENEDOR	1	STC: GLASS DECORATION
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143232K	ZZZZZCNXMN4640007002A	BULTOS	5884	QDC. HOUSEHOLD ITEMS.-
CORREO ARG.RETIRO							
		05-AUG-10	10001MANI141407M	001TRAS/3	BULTOS	214	ENVIOS POSTALES
		06-AUG-10	10001MANI141146M	001TRAS/3	BULTOS	195	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140758U	CHNGOACENGBF11007008	CAJA	567	Q.D.C. HAIR ACCESSORIES
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140783S	CHNGOACENGBF11007052	CAJA	682	Q.D.C. CARTERAS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144821P	IIOOVMIPL/MUM/BUE/3884	BULTOS	6	FOOTWEAR (CHILDREN LEAT
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144821P	IIOOVMIPL/MUM/BUE/3885	BULTOS	45	CHILDREN LEATHER FOOTWE
	LOA	05-AUG-10	10001MANI140833Y	SPVLCVLCBUE10060/01	BULTOS	1	Q.D.C. AUTOMOVIL USADO
DEFIBA PUERTO							
		06-AUG-10	10001MANI140582P	00110033ZFTR000785H	CAJA	280	MERCADRERIA ORIGINADA P
		06-AUG-10	10001MANI140584R	00110033ZFTR000785H	CAJA	506	MERCADRERIA ORIGINADA P
		09-AUG-10	10001MANI142698C	0012010ENSA05294	CAJA	226	CALZONCILLOS DE ALGODON
		10-AUG-10	10001MANI143054M	001BR287401499	CAJA	354	PARES DE CALZADOS NCM.6
DEFISA PUERTO							
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI144990W	UYMVDATLAS618380	BULTOS	3	S.T.C. URBAN LIGHTS.
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI145953W	UYMVDEHAV007042	PALETA	3	STC: PARCELS CONTAINING
FORD ARGENTINA S.C.							
		09-AUG-10	10001MANI142684U	00104GJ8370	BULTOS	9	parts
GEFCO							
	LOA	05-AUG-10	10001MANI144449V	ITGENGEFRI12S10070033-A	BULTOS	162	DISHWASHER
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI148019S	GEHAMBQEGDKC000003	PALETA	24	vinos
		09-AUG-10	10001MANI141552N	001BR375219840	PALETA	2	CABLES AUT NCM.85444900
		11-AUG-10	10001MANI144064Y	001BR375219833	CAJA	69	CINTAS ADESIVAS DE TEJI
		11-AUG-10	10001MANI144066Z	001BR375219810	CAJA	40	PROTECTOR AISLANTES NCM
							mlispube1
GEMEZ S.A. II							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI140719R	USPVGCLT502491	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR TEX
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI140765S	CHNGONBOBUE1007219	BULTOS	560	STC SMALL BAGS
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI142521K	CHSHALYSE10070016	BULTOS	60	HEAT GUN
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI142521K	CHSHALYSE10070017	BULTOS	68	HAND TOOLS
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI142521K	CHSHALYSE10070019	BULTOS	80	JIG SAW , LINKER BRAND,
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI142521K	CHSHALYSE10070025	BULTOS	68	HAND TOOLS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144444Z	CHHONKABA1006022	BULTOS	111	POLYESTER TEXTURED YARN
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144779E	CHHONWWLKELSE10060016	BULTOS	4	S.D.C. SOLVENT MEDIA, L
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI143414M	CHHONHK2EL10070102	BULTOS	8	S.T.C MENS 92% POLYESTE
	MAERSK JAMBI	10-AUG-10	10001MANI143983A	COCGABOG517324	BULTOS	24	STC PREPARACIONES CAPIL
	SANTOS EXPRES	28-JUL-10	10001MANI134553Z	USHOUHOU693344	BULTOS	1	QDC-OILWELL SUPPLIES
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144378W	USPVGECCI0137001C79795	BULTOS	6	LUBRICANTS
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144688D	USPVG6090020972	PALETA	3	TIME RECORDER CLOCKS
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144857B	USPVGHBL-EIF00304	BULTOS	8	Q.D.C MINIBLINDS COMPON
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI145564U	USPVGSES05837	BULTOS	2	DICE CONTENER CONCRETE
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI142943S	THBNKBUE161-06-2010	BULTOS	20	AIR CONDITIONERS
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI144096T	IIOOVMAA/SE/H10046	BULTOS	35	Q.D.C 100% COTTON WOVEN
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI144931R	IIOOVTTL031890	BULTOS	84	STC NEW BENTON 3 IN 1 M
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140289T	CHHONKEBUE1006422	BULTOS	45	Q.D.C AUTO SPARE PARTS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141148Y	TWKSGTWTPE4210010218	CAJA	71	CONECTRORS,FLAT CABLE E
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142997E	CHHON1072061EDU	CONTENEDOR	1	S.T.C.: OFFICE CHAIR PA
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143000D	CHSHASH/E/F1006068	CONTENEDOR	2	S.T.C.: OFFICE CHAIR.-
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI145146Z	CHHONTPE100108222	BULTOS	21	NICKEL ZIPPER
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI133736S	CHHONBSZLL1007004	BULTOS	98	stc cylinder assembly
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139696G	CHSHASHBNA10658109T	BULTOS	38	Q.D.C UPHOLSTERY FABRIC
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI140399V	CHSKUOLC10060407BUE	BULTOS	10	QDC-FREQUENCY INVERTER
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI143559W	IIOOVGSINEZEF010151	BULTOS	13	RAMMER & SPARE PARTS
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI143699E	CHSHAFDSHSE1007002H	BULTOS	1	INDUCTORS
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144043L	CHSKUSZXAS1001038	BULTOS	40	LED LIGHT SOURCE
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144345Z	CHSZEAMSZ001342	CAJA	182	QDC: ARTÍCULOS DE ESCRI
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144421L	CHSHAZXSHLP1000152	BULTOS	10	2,3 DIMETHOXY 5-AMINOSU
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144851S	CHHONVNF10060436ABCDE	BULTOS	19	Q.D.C LACOSTE FOOTWEAR
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144893B	IIOOVDMCQSRI0037896	BULTOS	232	STC: MASKS
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145915U	CHHONDMCQSGN0691273	BULTOS	147	STC FOOTWEAR "EN TRANSI
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145917W	CHSHADMCQSGH1222667	BULTOS	297	STC APPAREL
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145924U	CHSHADMCQSGH1222672	BULTOS	70	STC FOOTWEARS "EN TRANS
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145285U	CHNGOMSNBNA06L011426	CAJA	16	HAND TOOL, FILTER DRIER
	LOA	05-AUG-10	10001MANI139551T	SPTRGZIMUHFA0318790	CONTENEDOR	1	S.T.C. PARTS FOR FURNIT
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI146477B	CHHONHKARBUE0F043A	PALETA	1	QDC:LADIES 84%LINEN 26%
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI137890A	ITGEN300.428	PALETA	4	QDC-TUBE
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI137890A	ITGEN300.430	BULTOS	2	QDC-TUBES
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI148927D	ITGEN1510-9671-007.018	BULTOS	1	harmless chemicals
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI139694E	GEHAMBUE3330873	PALETA	3	QDC-DUROVANILLIN REGULA
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI139694E	GEHAMCFRCHAM41798	PALETA	1	QDC-KIKUYU
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI145399D	UKTDXCA6DS00030	PALETA	2	Polyamidas IMO 8 UN 273
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI145939D	UKTDXUSA35687	BULTOS	4	ECR GLASS FLAKE , MILLE
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI147477C	GEHAM0010-0924-007.068	PALETA	3	accesorios para automob
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI153250L	UKTDX3CES0072016	BULTOS	1	STC: STEEL TUBES
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI153250L	UKTDX3CES0072021	BULTOS	2	STC: STEEL TUBES
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI143002F	SPBRELEIBUE05163	BULTOS	2	Q.D.C: ELECTRIC MOTORS
GEN POL							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI140670N	USPVGANRM200012644570	BULTOS	127	Q.D.C. ELECTRONIC EQUIP
HEWLETT-PACKARD ARG							
		27-JUL-10	10001MANI133576U	00105WRQ246	BULTOS	1	printing
LO PRIMO I							
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140018J	CHNGOCOSU6036131860	CAJA	1059	QDC COMMODITIES STATION
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140018J	CHNGOCOSU6036131870	CAJA	827	qdc commodities crafts
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI144877D	CHXGAPLITJ0308685	CAJA	2030	STC ROOM AIR CONDITIONE
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI144877D	CHXGAPLITJ0308688	CAJA	20	STC ROOM AIR CONDITINER
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI143094Z	FRLEH16500-126015	CAJA	19	QDC REFRIGERATION UNITS
LO PRIMO II							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI145357U	USPVG01-370-04-619535	BULTOS	620	Q.D.C.SPARE PARTSANDACC
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140266Y	CHHONEGLV147000233253	BULTOS	480	Q.D.C.HORSESHOE
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141416M	CHNGODLNB1007057	CAJA	4225	WATER PUMP
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144603N	ZZZZZFSZX10070168	BULTOS	282	Q.D.C.REMAINING GOODS A
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139254T	CHSKUFSZX10070132	BULTOS	385	q.d.c.remaining goods a
	LOA	05-AUG-10	10001MANI135303K	ITGENIT10020721	PALETA	22	HORNOS, ANAFES, BACHAS
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI140876V	UYMVD551705534	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED HOUSEHOLD R
LOINEX S.A.							
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139297D	CHNGONNGB10070034	CAJA	1810	baby chair
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139301M	CHNGONNGB10070032	CAJA	600	high chairpube1
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI138877G	FRFSMLYS851110	PALETA	6	HOUSEHOLD APPLIANCE
MARUBA SCA.							
	MSC DIEGO	06-AUG-10	10001MANI139661V	ZZZZZMSCUHT344085	BULTOS	16	POLYPROPYLENE FILM
MEGATOM SA.							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144281P	USMIAMIA20014414	BULTOS	1	PRINTED MATTER
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144910Y	USPVGDMCQMIA0018414	BULTOS	1	STC: DIGITAL PHOTO PRIN
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142886B	ZZZZZSOCL1007021	BULTOS	8	Q.D.C. LOCK MACHINE LD4
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI144624Z	CHSHAKR-125SES1007308	BULTOS	522	Q.D.C. CVC KNIT SINGLE
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144926V	CHSHASKISE10060027	BULTOS	2013	stc: motorcycles
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144951T	CHSHACNSHA4550007006	BULTOS	28	READING GLASSES
	LOA	05-AUG-10	10001MANI133366R	TUIST2206322	BULTOS	250	Q.D.C SILLA CON POSABRA
	LOA	05-AUG-10	10001MANI133366R	TUIST2206323	BULTOS	1460	Q.D.C MESA OVAL MOD.156
	LOA	05-AUG-10	10001MANI136170N	SPBREBUR10004550	BULTOS	5	Q.D.C. AGRICULTURAL MAC
	LOA	05-AUG-10	10001MANI143240J	ITVDL000025413	BULTOS	7	qdc: spare parts
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI143249S	CHSHA1SH170756	CONTENEDOR	1	BAMBOO HOLDER OIL CONTA
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI143278U	CHHONCAN078803	CONTENEDOR	3	WOODEN FLDABLE TABLE
	RR EUROPA	05-AUG-10	10001MANI142963U	BRRGNJFK311750	BULTOS	18	Q.D.C.SONDERBORG HUSKY
	RR EUROPA	07-AUG-10	10001MANI145588D	BRSTSGEFRB22H100800002	BULTOS	9	component automotriz
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI139833W	SPBREBUR10004683	BULTOS	3	Q.D.C. AGRICULTURAL MAC
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI142004G	SPVLCVLCBUE1207101	BULTOS	44	Q.D.C.ASCENSORES ELECTR
		06-AUG-10	10001MANI140799C	001BR775021379	BULTOS	33	TEJIDOS DE ALGODON NCM.
		11-AUG-10	10001MANI144253Y	001BR775021481	PALETA	3	PROTVEGETAL HIDROLIZADA
MERCOCARGA SA.							
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI139184V	USPVGSEA/BAA/C00524	CAJON	1	STC WOODEN CRATE
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI141085Y	USJSVUSORD4581001001	PALETA	2	ELECTRICAL PARTS
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI144934U	USPVGNAV-4881-10	BULTOS	1	S.T.C. MACHINERY PAR TS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143230X	CHHONHKGBUEA88480	BULTOS	458	billabong and element b
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143237P	CHHONHKGBUEA88477	BULTOS	211	detail as per attachmen
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145193S	CHHONHKGBUEA88462	BULTOS	82	s.t.c.: sport bag
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145193S	CHHONHKGBUEA88463	BULTOS	16	s.t.c.: woven shorts
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145193S	CHHONHKGBUEA88465	BULTOS	5	s.t.c.: knitted blouses
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145709V	CHSHAAASL10070149	BULTOS	222	Q.D.C GARMENTS
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145712P	CHSHAAASL10070155	BULTOS	138	Q.D.C WOMEN'S 98% COTTO
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI145712P	CHSHAAASL10070156	BULTOS	4	Q.D.C WOVEN SCARF
	LOA	05-AUG-10	10001MANI132492Z	SPBREBCNBA17/VII	BULTOS	3	STC CORONAS DE ARRANQUE
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI142948A	CHSHASHBUE007007	BULTOS	731	textil fabric
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143283Z	CHHON5852182986	CONTENEDOR	1	GARMENT
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI145028P	UYMVD10121-1007-069	PALETA	62	thyssen krup.
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI145031J	UYMVD10121-1007-047	BULTOS	72	thyssenkrupp.e1
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI135483T	BEANWIN1576688	BULTOS	404	organic pigments
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140364N	BEANWSUDUC00463600006	BULTOS	7	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100719843	BULTOS	6	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100719865	BULTOS	1	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100719887	BULTOS	1	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100719982	BULTOS	3	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100720008	BULTOS	1	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100720030	BULTOS	27	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140759V	BEANWHLCUANR100721530	BULTOS	1	shipping parts
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI142158Z	BEANW1464002142	BULTOS	2	STC:CANS SYL-DFF (R) 79
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI142158Z	BEANWEVLS000015751	PALETA	2	STC 140 CARTONS PRINTED
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI142161K	UKTDXLONBUE0550258E	PALETA	12	STC TENBLOC MATEROAL
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI142161K	UKTDXMNCBUE0252162E	PALETA	2	STC AIR OIL FILTERS
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI147706U	UKTDX1430-0924-007.011	BULTOS	3	clinical nutritional pr
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI140401F	ITGENXD1698	BULTOS	412	highchair prima pappa
MURCHISON							
	ALIANCA BRASI	11-AUG-10	10001MANI127307P	BRZZZANRM604007157022	BULTOS	2341	TYRES
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI140382N	USPVGIFS2EM0705372010	CAJON	3	PMB 7 SP
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142864U	IIOOVOVPNH0008038	BULTOS	427	MEN'S 100% POLYESTER WO
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI145677C	CHHONKHHBUE107001	CAJA	56	qdc motorcycle parts
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI145782W	CHHON41MULBUE00701	BULTOS	5	Q.D.C: ETERMER 324
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI144808U	CHSHASHBUEJF0684	BULTOS	499	DICE CONTENER TEXTILE F
	LOA	05-AUG-10	10001MANI135055Y	SPBRE20100514505145051 4	PALETA	1	AMUESTRAS DE FLUTUANTE
	LOA	05-AUG-10	10001MANI142529S	ITVDLH0162654	BULTOS	14	TEXTILES
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI143091N	CHQINQDBNA10060046	PALETA	6	6MT SODIUM SACCHARIN
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI146666B	ITLEGH0162634	BULTOS	10	LONG SLEEVES SHIRTS
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI146666B	ITLEGH0162734	BULTOS	17	TEXTILES
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI145097V	NLROTCLV/B0015176	BULTOS	2	POLVO DE HIERRO CODE 72
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI141749V	BEANWANR/BUE/11581	BULTOS	1	STC:LINALYL ACETATE NCM
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI142045L	GEHAM1241.07051	BULTOS	2	stc:diplomatic supplies
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI143889F	UKTDX1274016959	BULTOS	1	SINCLAIR RM6 LABEL APPL
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI143889F	UKTDXSEL.003931	CAJA	18	PRINTED MATTER(LEAFLETS
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI145891A	GEHAM06263004	BULTOS	4	MAQUINAS DE ANESTESIA C
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI145994E	GEHAM1007490126	BULTOS	1	TRUCKTEC BRAND SPARE PA
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI147503P	GEHAM400710403706	BULTOS	1	AUTOMOTIVE SPARE HS COD
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI147700Y	BEANWDUX0924253	BULTOS	7	PRODUCTOS QUIMICOS
	RR EUROPA	07-AUG-10	10001MANI140273M	BRSTSSSZ/BUE/M101714	CAJON	11	PARTES Y PIEZAS PARA FR
	RR EUROPA	07-AUG-10	10001MANI141881S	BRSTSSTSBF1270	BULTOS	2412	NEUMATICOS PARA AUTOMOV
	RR EUROPA	07-AUG-10	10001MANI141911M	BRSTSSTSBF1274	BULTOS	2102	NEUMATICOS
	RR EUROPA	07-AUG-10	10001MANI141960Z	BRSTSSTSBF1273	BULTOS	3777	NEUMATICOS
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI142607P	SPBRE037171	BULTOS	3	REPUESTOS AUTOMOCION
PHILIPS ARGENTINA S							
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI136072Y	CHSHASHABUE100000408	CONTENEDOR	2	Q.D.C.LAMPARAS BAJO CON
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141151X	IIOOVHKG858434	BULTOS	2	QDC-JUICE EXTRACTOR
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI140876V	UYMVD551628622	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LIGHTING EQUIPME
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI135483T	BEANWIN1576250	CONTENEDOR	1	GLS LAMPS
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI135483T	BEANWNL1402762	CONTENEDOR	1	LAMPS; BALLSTS
		11-AUG-10	10001MANI144493U	00100835344	BULTOS	1	electricals
		11-AUG-10	10001MANI144495W	00100835043	BULTOS	1	electricals
SIR HOME S.A.							
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI144075Z	CHHONSHKHKGARBUE50100	BULTOS	700	q.d.c. bags
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI143458U	ITLEGMSCUG1571152	CONTENEDOR	1	QDC WHITE LINE
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI143458U	ITLEGMSCUG1571228	CONTENEDOR	1	QDC WHITE LINE
TEFASA I							
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141466R	ZZZZZDLYTBNA10070091C	BULTOS	673	TABLE AND CHAIR
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI144222K	IIOOVT-1323	BULTOS	4	mori seiki horizontal
	MSC DIEGO	06-AUG-10	10001MANI139661V	USBLTMSCULB671166	CONTENEDOR	1	QDC AUTO
TEFASA II							
	ALIANCA BRASI	11-AUG-10	10001MANI127307P	BRZZZANRM604007157012	CONTENEDOR	4	TYRES
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI139556B	CHSHAZIMUSNH4353878	CAJA	150	QDC: PLASTIC TUBES
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140018J	CHSHACOSU6028270050	CONTENEDOR	3	QDC INFLATABLE ITEMS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141432K	IDJAKJKF7ITNERT	CAJA	930	QDC: POLYESTER COTTON
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI140903M	IIOOVNYKS3100141650	CAJA	1428	QDC: HILADOS POLIESTER
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI140903M	IIOOVNYKS3111041450	CAJA	1428	QDC: HILADOS DE POLIEST
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139187B	CHHON1HK550197	BULTOS	30	POLIAMIDE KNITTED SWEAT
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139187B	CHHONCAN078410	BULTOS	31	INDUMENTARIA
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139187B	CHHONCAN078477	BULTOS	31	INDUMENTARIA
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139187B	CHHONMAA029698	BULTOS	15	COTTON KNITTED MENS T.S
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI139187B	CHHONTSN058422	BULTOS	120	INDUMENTARIA
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141837T	CHSHAMSHA10070592	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141844R	CHSHAMSHA10070584	CONTENEDOR	2	NOTEBOOK
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI143714P	SPVLCSMBKS1006004	CAJA	1376	QDC: POLYESTER TEXTURED
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI143211H	UYMVD1RT079355	PALETA	10	QDC: SLAC. PHAERMACEUTI
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140189S	BEANWANR101894	PALETA	1	METALLIC POWDER
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140189S	BEANWZRH031188	BULTOS	1	PIEZAS DE RECAMBIO PARA
TERMINAL 1, 2 y 3							mlispube1
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI136072Y	IIOOVJKTBUE100000038	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141599B	CHSHABSHEA1007012	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC - 5513.1
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141605M	CHSHABSHEA1007109	CONTENEDOR	1	ART. TEXTIL 2140 - NCM
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141618Z	CHSHABSHEA1006154	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL 2140 - NCM N
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141631L	CHSHABSHEA1007024	CONTENEDOR	1	ART. TEXTIL 2140 - NCM
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141591Z	CHSHABSHEA1006016	CONTENEDOR	1	ROLLS OF TEXTILE FABRIC
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141784U	CHHONUFSABUE10031	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC - HS COD
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141811L	CHHONUFSABUE10032	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC - HS COD
	KOTA LAYANG	08-AUG-10	10001MANI141908S	CHSHAUOPVG1012447	CONTENEDOR	1	Q.D.C NOTEBOOK COMPUTER
	MSC DIEGO	06-AUG-10	10001MANI139661V	USNYOMSCUNK390762	CONTENEDOR	1	QDC PUMPS FOR LIQUIDS,
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI143457T	ZZZZZ860563956	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECT
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI143784W	ZZZZZEVY-BUE-13217	CONTENEDOR	2	Q.D.C WHITE FRIT, POWDE
	MSC GENEVA	11-AUG-10	10001MANI144111H	ITLEG300.437	CONTENEDOR	1	STC OF RADIATORS
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI141497V	UYMVDMSCUB5196882	CONTENEDOR	1	QDC CARITAS MATERIAL
	NORTHERN DELI	09-AUG-10	10001MANI141497V	UYMVDMSCUDF019287	CONTENEDOR	1	QDC GLUCOSE IN SOLID FO
TERMINAL 5							
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI132885W	KSPUSHLCUSEL100627391	CONTENEDOR	1	STC FIBRA POLIESTER
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI139793E	ZZZZZHKHKG0500017282	CONTENEDOR	1	MULTIPLE FUNTION PRINTE
	HANJIN RIO DE	05-AUG-10	10001MANI139929F	IIOOVTRID10E06024	BULTOS	6	SYNTHESIZER, DIGITAL P
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140266Y	CHHONEGLV003001232635	CONTENEDOR	1	POLYESTER HIGH TENACITY
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI140980R	IIOOV360-130989	CONTENEDOR	1	FURNITURE
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141436Y	CHXMNDLXM1007009	CONTENEDOR	1	QDC SHOE UPPER, INSOLE
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI141647S	IIOOVBUE-SE100709500	CONTENEDOR	1	yamazaki mazak horizont
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142454P	CHHONSZHSE10070061	CONTENEDOR	1	stc: bopp packing tape
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142610J	CHSHASPFBUE10070008	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI142761Z	CHNGOHSE10060366	CONTENEDOR	1	SELF ADHESIVE FOIL
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143010E	CHHONVPXMF-4027BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C.: GIRLS UNDERWEAR
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143103H	CHNGOTNBBU0070003	CONTENEDOR	11	water pumps
	ITAL FIDUCIA	09-AUG-10	10001MANI143124K	CHNGOTNBBU0070001	CONTENEDOR	5	GASOLINE GENERATOR
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI140865T	IIOOVMOLU13900138724	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTIL
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI143759B	CHHONGUZ/BUE-56537-B	CONTENEDOR	1	QDC.CKD (AIR CONDITIONE
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI145575W	IIOOVBUENOSAIRES-664	CONTENEDOR	4	ORAL CONTRACEPTIVES PIL
	MOL DEDICATIO	11-AUG-10	10001MANI145615R	IIOOVBUENOSAIRES-663	CONTENEDOR	1	ORAL CONTRACEPTIVES PIL
TERMINAL PANAMERICA							
	MSC DIEGO	06-AUG-10	10001MANI139661V	USNYOMSCUNK375763	CONTENEDOR	3	QDC TIRES
		06-AUG-10	10001MANI140858V	001UR844001653	BULTOS	4	VEHICULOS CHERY TIGGO 2
		06-AUG-10	10001MANI140862Z	001UR844001653	BULTOS	4	VEHICULOS CHERY TIGGO 2
		09-AUG-10	10001MANI142212H	001AR 3022	BULTOS	9	09 VARIOS QUE DICEN CON
							mlispube1
TERMINAL SUR							
	ALIANCA BRASI	11-AUG-10	10001MANI127307P	BRZZZANRM609407063099	CONTENEDOR	1	PEPPER
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI140670N	USCHRSUDU200012644405	CONTENEDOR	1	ROLL OF CARPET
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI140670N	USPVGANRM200012644470	CONTENEDOR	1	HOUSE WARE GOODS
	CAP NORTE	09-AUG-10	10001MANI142103G	USNYODTT581075	CONTENEDOR	1	stc: gaskets,seals, and
	LOA	05-AUG-10	10001MANI139062Z	BRRIOLHAA45T00	CONTENEDOR	1	S.T.C. TREATED WITH MET
	LOA	05-AUG-10	10001MANI141636Z	SPBRE0120100007557	CONTENEDOR	1	STC SILICONAS
	LOA	05-AUG-10	10001MANI141636Z	SPBRE0120100007583	CONTENEDOR	1	STC COMPONENTES PARA DO
	LOA	05-AUG-10	10001MANI142263N	BRRIORIOBUE1007001	CONTENEDOR	1	qdc 37 sacos con telas
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140364N	BEANWSUDUC09993600028	CONTENEDOR	1	CHEMICAL NOS
	RIO DE JANEIR	09-AUG-10	10001MANI140364N	GEHAMSUDUA0HAMSA1620X	CONTENEDOR	1	MINING EQUIPMENT
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI138136R	SPBREFABA0YW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. EFECTOS PERSONAL
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI138367A	ITVDLSUDU709029837027	CONTENEDOR	1	CONTINOUS FILAMENT MAT
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI138367A	ITVDLSUDU70DAMYB00141	CONTENEDOR	1	ORIENTAL GIFTS
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI138526U	SPVLCESVLC-1092	CONTENEDOR	2	Q.D.C. REDEZON 511
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI139845C	ITGENGE/IT1437892/BUE	CONTENEDOR	1	STC: CAPSULAS DE CAFÉ Y
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI140301E	ITLEG12102	CONTENEDOR	1	polyurethanic resins ha
	YOKOHAMA	05-AUG-10	10001MANI140644Y	ITGEN01/10/300087/ARBUE	CONTENEDOR	3	Q.D.C. INJENCTION MOULD
TERMINAL. 4							
	ANABISETIA S	10-AUG-10	10001MANI145469B	UYMVDE010101191	CONTENEDOR	4	DYNASAND FILTER DS5000
	MAERSK JAMBI	10-AUG-10	10001MANI142660Y	ZZZZZ860664223	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HOUSEHOLD GOODS
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141010C	CHHONSUDUN04201621119	CONTENEDOR	1	TYRES
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141010C	CHHONSUDUN04611712003	CONTENEDOR	3	CONSOLIDATION CARGO
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141089S	CHHON582308046	CONTENEDOR	3	Q.D.C. GARDEN FORNITURE
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141089S	CHHON582308053	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SWING CHAIR FOLD
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI141089S	CHSHA562325891	CONTENEDOR	1	Q.D.C. UN NO1018 CHLORO
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI142891U	CHHONSHABUE000244	CONTENEDOR	1	ART TEXTIL
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143111G	IIOOVJKT11103347	CONTENEDOR	1	rattan furniture
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143220H	CHHONHKHKG4610007027	CONTENEDOR	1	NIGHTLIGHT DOORGATE AN
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143243M	CHSHANL5010070103	CONTENEDOR	1	Q.D.C: TEXTILE FABRIC
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143315M	ZZZZZCNSZX4620007019	CONTENEDOR	2	CORTINA STROLLER
	MONTE ROSA	08-AUG-10	10001MANI143319Z	CHSHACNSHA4650007019	CONTENEDOR	2	CNC HYDRAULIC

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 15/09/2010 Nº 107195/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los (5) días hábiles de notificada la presente, procedan a abonar los tributos correspondientes, caso contrario se aplicará el art. 417 y sgtes. de la Ley 22.415, Aduana de Salta sita en España 394, 2º Piso, Salta.

DN Nº	Causante	DNI Nº
DN 782/10	ROMERO, SANDRA ALEJANDRA	23.994.241
DN 783/10	CORONEL, DIEGO FERNANDO	27.594.380
DN 789/10	RUIZ, FABIAN ALEJANDRO	27.610.108

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 15/09/2010 Nº 107155/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero —Ley 22.415— y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana arts. 1001 y 1101, Código Aduanero, bajo apercibimiento del art. (1004) del citado texto legal. Monto mínimo de la multa arts. 930;932 según detalle. Aduana de Salta sita en España 394, 2º Piso, Salta.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53 Nº 125/09	VASQUEZ, Diego Diogone	18.732.523	987	$ 8.133,78
SA53 Nº 031/10	MAMANI, Hugo Alberto	16.308.120	987	$ 23.952,04
SA53 Nº 122/10	VARGAS CORO, Adela	93.737.517	987	$ 6.434,98
SA53 Nº 145/10	HINOJOSA, Ramona	26.003.473	986;987	$ 5.690,33
SA53 Nº 145/10	HINOJOSA, Emiliana	22.935.256	986;987	$ 5.690,33
SA53 Nº 145/10	RAMIREZ, Orlando	94.226.709	986;987	$ 5.690,33

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 15/09/2010 Nº 107156/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

ADUANA DE LA RIOJA

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR DE EXPORTACION

FECHA 03/09/2010

Destinacion	Oficial.	Exportador	Desp.	Destino	Item	P.A	FOB total declarado	B.I Declarada	B.I Ajustada	Ajuste %	Derechos %	Diferencia U$S	Observac.
05079EC03000213K	07-03-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	154.129,57	97.614,49	117.553,10	20,43	5	996,93	Art. 748 d)
05079EC03000290N	01-04-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	112.575,80	68.115,01	79.719,24	17,04	5	580,21	Art. 748 d)
05079EC03000317N	08-04-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	57.466,05	33.084,37	38.392,63	16,04	5	265,41	Art. 748 d)
05079EC03000350K	15-04-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	52.708,85	30.788,67	38.670,10	25,60	5	394,07	Art. 748 d)
05079EC03000374Z	22-04-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	121.202,63	74.022,70	92.755,09	25,31	5	936,62	Art. 748 d)
05079EC03000543Y	09-06-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	66.645,17	43.949,17	47.333,62	7,70	5	169,22	Art. 748 d)
05017EC03000594U	22-06-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	62.179,77	37.087,96	46.676,36	25,85	5	479,41	Art. 748 d)
05079EC03000609R	24-06-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	38.169,15	23.992,97	32.539,92	35,62	5	427,34	Art. 748 d)
05079EC03000616P	28-06-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	46.419,50	28.998,80	39.489,18	36,18	5	524,52	Art. 748 d)
05079EC03000729U	22-07-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	185.637,96	112.120,17	142.406,33	27,01	5	1.514,30	Art. 748 d)
05079EC03000792U	03-08-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	61.273,36	36.108,08	43.196,71	19,63	5	354,43	Art. 748 d)
05079EC03000802M	05-08-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	34.998,12	19.609,08	25.119,56	28,10	5	275,53	Art. 748 d)
05079EC03000847V	19-08-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	55.361,84	33.087,87	37.555,97	13,50	5	223,40	Art. 748 d)
05079EC03000853S	19-08-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	CHILE	1	4811.59.23.000X	94.623,73	58.242,14	67.418,16	15,75	5	458,79	Art. 748 d)
05079EC03000195R	02-03-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	52.909,26	34.308,42	39.573,93	15,35	5	263,27	Art. 748 d)
05079EC03000250J	21-03-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	88.205,07	46.271,07	62.576,91	35,24	5	815,59	Art. 748 d)
05079EC03000731N	22-07-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	103.303,94	62.084,74	76.189,04	22,72	5	705,21	Art. 748 d)
05079EC03000796B	04-08-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	125.075,05	77.561,51	96.450,79	24,35	5	944,46	Art. 748 d)
05079EC03000916S	08-09-05	TETRA PAK SRL	SORRIBES	PERU	1	4811.59.23.000X	106.523,85	59.222,84	75.849,03	28,07	5	831,31	Art. 748 d)
											TOTAL	11.160,02	

Intervinientes: YORIO, MARCELA, Valorador Mayor. — Cr. SCARPETTA, GUSTAVO, Jefe (I) Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — Dr. RAUL BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la Publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 15/09/2010 Nº 107160/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2, 3, 4 y 5 de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, España 394, 2º Piso, Salta, Capital.

Actuación	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN 813/10		1	LARA COTRINA, DOC. DECLARADO M.I. 9.622.024, STA CRUZ BOLIVIA
DN 827/10	CP72810287-9	1	GILBERTO CISNEROS, ORAN – FRANCISCO GONZALEZ, CATAMARCA
DN 828/10	CP77152873-5	1	DORINO TOLEDO, ORAN – HECTOR HERRERO, SANTA FE
DN 829/10	CP77152885-0	1	ANDRES RAMIREZ, ORAN – ESTEBAN YALEVA, MENDOZA
DN 830/10	CP77152902-0	1	ANDRES RAMIREZ, ORAN – ESTEBAN YALEVA, MENDOZA
DN 831/10	CP77152901-6	1	ANDRES RAMIREZ, ORAN – ESTEBAN YALEVA, MENDOZA
DN 832/10	CP77152872-7	1	JUAN CASTILLO, ORAN – ITATI RODRIGUEZ, SANTA FE
DN 833/10	CP77152875-8	1	ANA MARTINEZ, ORAN – HECTOR HERRERO, SANTA FE
DN 834/10	CP77153258-0	1	ROMINA BLANCO, ORAN – RUPERTA CHOQUE, LINIERS, BS.AS.
DN 835/10	CP76474940-5	1	JUAN ORELLANA, LA PUNTANA DPTO. DE RIVADAVIA, SALTA – CESAR ARACENA
DN 836/10	CP77152886-3	1	ANDREA RAMIREZ, ORAN – MARCELINA YALEVA, MENDOZA
DN 838/10	CP77153257-6	1	DAVID BLANCO, ORAN – MARCELA FLORES, LINIERS
DN 839/10	CP77152803-3	1	LAURA MAMANI, ORAN – VICTOR MAMANI, BUENOS AIRES
DN 840/10	CP77152906-4	1	SILVIA QUISPE, ORAN – ARIEL CRUZ, BUENOS AIRES
DN 841/10	CP77153259-3	1	JULIA GARNICA, ORAN – RUPERTA CHOQUE, LINIERS, BS.AS.
DN 842/10	CP77152867-3	1	MARIO CHOQUE, ORAN – VICTOR MAMANI, LINIERS
DN 843/10	CP77152865-6	1	RAMIRO AGUILAR, ORAN – LILIANA AGUILAR, LINIERS
DN 844/10	CP77152858-5	1	HUGO CHOQUE, ORAN – LILIANA AGUILAR, ISIDRO CASANOVA, BS.AS.
DN 845/10	CP68194029-9	1	RAMIRO AGUILAR, ORAN – LILIANA AGUILAR, LINIERS
DN 846/10	CP77152869-5	1	SILVIA QUISPE, ORAN – ARIEL CRUZ, ISIDRO CASANOVA
DN 847/10	CP65571404-2	1	SOLEDAD SOLIS, JUJUY – GABRIEL ZALAZAR, SUC. 11 CAP. FED.
DN 848/10	CP77152904-7	1	SILVIA QUISPE, ORAN – ARIEL CRUZ, ISIDRO CASANOVA
DN 849/10	CP72532645-8	1	JUAN CARLOS ORELLANA, LA PUNTANA RICADAVIA – CESAR OSVALDO ARACENA, MENDOZA
DN 850/10	EP723218521AR	1	ANDRADA LIDIA, Bº TOMAS SANCHEZ, TARTAGAL – ROMERO, SOLEDAD, NEUQUEN, POSTE RESTANTE, CP 8300
DN 851/10	EP713100695AR	1	CARMEN GORDILLO, HONDURAS 360, STA. ROSA DE LIMA, CP 4500, JUJUY – MAURO GORDILLO, 25 DE MAYO 1851, CASA 218, CP 9420, RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO
DN 852/10	EP661654263AR	1	MARIA LUISA MENA, BUENOS AIRES OESTE Nº 88, CP 4440, METAN, SALTA – CECILIA CASASOLA, HUERGO Nº 1727, Bº PETROBELLI, CP 9000, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
DN 853/10	SAA0200871-1	1	ROSARIO R. DE VALDEZ, SAN LUIS 95. Bº 9 DE JULIO, PALPALA, JUJUY, CP 4612 – FABIAN H. VALDEZ, COLON 1017, PERITO MORENO, SANTA CRUZ
DN 854/10	EP724485435	1	MONICA LINA TORRES, SARGENTO ROJAS Nº 117,, CP 4650, LA QUIACA, Bº ESPERANZA, JUJUY – HERMINIO RUPERTO TORRES, SAN JUAN Nº 432, CP 9300, SANTA CRUZ
DN 855/10	EP675747141	1	CAÑARI, YOLANDA, HORACIO GUZMAN 1170, MARIANO MORENO 1170, SS DE JUJUY, CP 4600 – ANGEL CAÑARI, AVDA. TENIENTE DEL CASTILLO Y JUAN DOMINGO PERON 399, 28 DE NOVIEMBRE, SANTA CRUZ
DN 856/10	EP007587078	1	CORMAN R. VILEHEZ, EL FUEGUINO 554, Bº INTER. SALTA, CP 4400 – ROCIO SILVANA HERRERA, ALICIA MOREAU DE JUSTO Nº 2050, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, CP 9000
DN 857/10	EP711648651	1	MARIA LUISA SUMBAINO, AVDA. LIBERTAD, Bº GUEMES Nº 1129, PALPALA, JUJUY, CP 4612 – OSCAR D. VALERIO, Bº LA CUMBRE, ALDO MOTTER Nº 2519, CP 9410, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DN 862/10		1	VILCA, FRANCISCA, D.N.I NO RECUERDA
DN 867/10	RD649985655AR	1	OSVALDO ANTONIO MORALES
DN 868/10	RD649164482AR	1	CEDADI BEYFED
DN 869/10	EE278405919AR	1	GROMAP
DN 875/10	EP691906133AR	1	NN
DN 876/10	EP000520377AR	1	NN
DN 877/10	EP697954534AR	1	NN
DN 878/10	EP658937463AR	1	NN
DN 879/10	EP691906907AR	1	NN
DN 880/10	EP658937049AR	1	NN

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administración (I), Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 15/09/2010 Nº 107152/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Resolución Nº 518/2010

Bs. As., 9/8/2010

VISTO la Ley Nº 26.338, el Decreto Nº 380 del 27 de abril de 2005, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Nº 362/08 y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 088/08 de fecha 17 de junio de 2008, la Resolución MINCyT Nº 680 de fecha 24 de noviembre de 2009 y el Expediente Nº 0872/08 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto citado en el Visto, se autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a constituir la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) y a designar a los representantes del ESTADO NACIONAL para integrar los distintos cuerpos orgánicos.

Que la Ley Nº 26.338 en su Artículo Nº 23 quinquies, punto 5, dispone que compete al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA entender en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como administrar los ya existentes en materia de promoción de la nanotecnología a través de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que por Resolución Nº 830 de fecha 31 de agosto de 2005 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE JUSTICIA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se autorizó a funcionar con carácter de persona jurídica a la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) conforme al Estatuto y el Acta de Constitución oportunamente acompañados.

Que por el Artículo 7º del mencionado Estatuto, se estableció que la Fundación sería dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de SEIS (6) y un máximo de NUEVE (9) miembros, que durarían DOS (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Que por Resolución conjunta MINCyT Nº 362 y MEyP Nº 088 de fecha 17 de junio de 2008, se designaron a los miembros del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que por Resolución MINCyT Nº 680 de fecha 24 de noviembre de 2009, se aceptó la renuncia del Dr. Roberto FERNANDEZ PRINI al cargo de Presidente del mencionado Consejo, designándose por idéntico conducto en su lugar al Ingeniero Oreste Daniel LUPI (LE Nº 4.557.584) con vigencia en su cargo hasta el 24 de noviembre de 2010.

Que a la fecha ha operado el vencimiento de los mandatos del Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.).

Que en este marco corresponde proceder a cubrir los cargos que han quedado vacantes a fin de proveer en la inmediatez al cumplimiento de los objetivos de la referida FUNDACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 26.338 y por el Decreto Nº 380/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Ingeniero Guillermo Hilario VENTURUZZI (M.I. Nº 12.159.596) en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) a partir del 18 de junio de 2010 por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 2º — Desígnase a la Doctora Maria Cristina CAMBIAGGIO (M.I. Nº 4.461.664) en el cargo de Secretaria del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) a partir del 18 de junio de 2010 por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 3º — Desígnase a la Doctora María Cristina ARAKELIAN (M.I. Nº 6.511.406) en el cargo de Tesorera del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) a partir del 18 de junio de 2010 por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 4º — Desígnase al Doctor Roberto SALVAREZZA (M.I. Nº 10.201.331), al Doctor Cesar BARBERO (M.I. Nº 14.624.259), al Licenciado Ricardo SAGARZAZU (M.I. Nº 6.066.331), al Doctor Ricardo SAGER (M.I. Nº 11.306.272) y al Ingeniero Juan Carlos ARANCIBIA (M.I. Nº 4.200.676) en el cargo de Vocales del Consejo de Administración de la FUNDACION ARGENTINA DE NANOTECNOLOGIA (F.A.N.) a partir del 18 de junio de 2010 por el término de DOS (2) años.

ARTICULO 5º — Dése cuenta de la presente a los fines pertinentes a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Dr. JOSE LINO SALVADOR BARAÑAO, Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

e. 15/09/2010 Nº 106403/10 v. 15/09/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución Nº 170/2010

Bs. As., 6/9/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 50651/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del “Suplemento Extraordinario” por única vez, al agente D. Federico Lucas SARTORI.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, según surge a fs. 2 del expediente citado en el Visto y a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a D. Federico Lucas SARTORI, quien presta servicios en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), procede otorgarle el “Suplemento Extraordinario” por única vez, en la Secretaría mencionada precedentemente, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase el “Suplemento Extraordinario” por única vez, al agente D. Federico Lucas SARTORI (D.N.I. Nº 26.258.059), quien presta servicios en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, en carácter de personal contratado en el marco del Decreto Nº 1421/02, equiparado al Nivel C - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de DOSCIENTAS (200) Unidades Retributivas, pertenecientes a la Secretaría mencionada precedentemente.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 15/09/2010 Nº 106382/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 89/2010

Bs. As., 23/7/2010

VISTO el Expediente Nº 17.619/94, del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 169 de fecha 12 de abril de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a TAXI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67746071-3) Licencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

Que dicha Licencia fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que TAXI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no cumplió con la presentación de las declaraciones juradas de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación estipulada por la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995, de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por lo que las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrán perseguir el pago de los conceptos adeudados.

Que con fecha 4 de octubre de 1999, se recibió la presentación del Prestador, mediante la cual solicitó la baja de la Licencia oportunamente otorgada.

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, éste se expidió en el sentido que se procediera a la cancelación de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de los montos adeudados por la Empresa TAXI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA (CUIT 30-67746071-3).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancélase la Licencia otorgada a TAXI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67746071-3) por Resolución Nº 169 de fecha 12 de abril de 1995, de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

ARTICULO 2º — Cancélense todas las autorizaciones de uso de frecuencias concedidas a TAXI OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67746071-3).

ARTICULO 3º — Las medidas adoptadas en los artículos 1º y 2º, tendrán vigencia a partir del 4 de octubre de 1999.

ARTICULO 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 15/09/2010 Nº 106598/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL Y EN EL MINISTERIO PUBLICO

En el marco de lo establecido por el art. 5º del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulante
Expte. 198.909/10 Conc. 170	Juez de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nros. 1, 6, 7, 8, 15, 18, 19, 25, 32, 35 y 46 de la Capital Federal (11 vacantes).	Dr. Domingo Esteban MONTANARO
		Dr. Fernando María KLAPPENBACH
		Dr. Omar Aníbal PERALTA
		Dr. Ignacio RODRIGUEZ VARELA
		Dr. Santiago QUIAN ZAVALÍA
		Dra. Karina Mariana ZUCCONI
		Dr. Hernán Martín LÓPEZ
		Dr. Pablo Raúl ORMAECHEA
		Dr. Jorge Anselmo DE SANTO
		Dr. Diego Javier SLUPSKI
		Dra. Fabiana Emma PALMAGHINI
		Dra. Yamile Susana BERNÁN
		Dr. Osvaldo Daniel RAPPA
		Dra. María Rita ACOSTA
		Dra. Guillermina Tránsito MARTÍNEZ DA CUNHA BRAGA
Expte. 198.622/10 Conc. 249	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.	Dr. Pablo Andrés SERÓ
		Dr. Ricardo Rubén BONVIN
		Dr. Gustavo Román PIMENTEL
Expte. 199.613/10 Conc. 34.MPD	Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, Provincia de San Juan.	Dr. Alberto José MARTÍNEZ
		Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI
		Dr. Patricio Ezequiel VARELA
		Dr. Ricardo Esteban MOINE
Expte. 199.612/10 Conc. 35.MPD	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires.	Dr. Alberto José MARTÍNEZ
		Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI
		Dr. Patricio Ezequiel VARELA
		Dr. Eduardo Santiago CAEIRO
Expte.198.172/10 Conc. 68/MPF	Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy.	Dr. Federico Aníbal ZURUETA
		Dr. Claudio Rodolfo KISHIMOTO
		Dra. Carina Inés GREGORASCHUK
		Dr. Sebastián Gabriel JURE
	Fiscal ante los Juzgados Federales de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Reconquista, Provincia de Santa Fe; y Resistencia, Provincia de Chaco (3 vacantes).	Dr. Claudio Rodolfo KISHIMOTO
		Dr. Roberto Javier SALUM
		Dr. Patricio Nicolás SABADINI
		Dra. Carina Inés GREGORASCHUK
		Dra. Elizabeth Karina LÓPEZ
		Dr. Matías Felipe DI LELLO
Expte. 199.963 Conc. 186	Juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy.	Dra. María Dolores PISTONE
		Dr. Juan Carlos NACUL
		Dr. Alejandro LAVAQUE
		Dr. Esteban Eduardo HANSEN
		Dr. Sebastián Gabriel JURE
Expte. 199.964 Conc. 238	Juez en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.	Dr. Federico Santiago DÍAZ
		Dr. Miguel Eugenio ABÁSOLO GUASTAVINO
		Dr. Mateo José BUSANICHE
		Dr. Juan Carlos NACUL
		Dr. Luciano Homero LAURÍA
		Dr. Gustavo del Corazón de Jesús FRESNEDA
		Dr. Edgar Juvenal DANTIAK

“Artículo 6º: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2º o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6º, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia.

e. 15/09/2010 Nº 106488/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2412/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001189/10 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita el procedimiento para la adquisición de UN (01) contenedor móvil para mitigación de explosivos (tolva) con

protección QBN y curso de capacitación para el personal de la Institución, solicitado por el DEPARTAMENTO BRIGADA DE EXPLOSIVOS.

Que el gasto estimado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.273.216,80), habiéndose efectuado la afectación preventiva en las respectivas partidas del presupuesto de la fuerza policial del presente ejercicio económico financiero.

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica, establecido en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c); 30; 32 y 34 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de fojas 97 a 107 del expediente citado en el Visto luce el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se produjo la difusión del mencionado proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y el artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00 procede autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 del Anexo al Decreto N' 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica para la adquisición de UN (01) contenedor móvil para mitigación de explosivos (tolva) con protección QBN y curso de capacitación para el personal de la citada Fuerza, bajo el régimen de los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c); 30; 32 y 34 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 97 a 107 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto general de gastos asignados para el corriente ejercicio económico financiero a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107698/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2413/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente N° 35502/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitados por la DIVISION SUMINISTROS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la citada Institución.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 58/77 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 y artículo 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, apartado c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de adquirir combustible mediante el sistema de tickets, solicitados por la DIVISION SUMINISTROS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la citada Institución y que será destinado a cubrir las necesidades de la totalidad del parque automotor de la misma.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 58/77 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107701/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2406/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 2619/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U.27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (HPCII), para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga por igual o menor período.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 8/10, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1092 de fecha 5 de mayo de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto

Que efectuado el acto de apertura de ofertas el 8 de junio de 2010 se presentaron cotizando las firmas SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L., CODYELA S.A., HISPAN S.A. y COOKERY S.A.

Que a fojas 1157 obra agregado el Cuadro Comparativo de las Ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 1229/1234 obra glosado Dictamen de Evaluación Nº 62 del 7 de julio de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglones 2 y 4 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., renglón 1 a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. y renglón 3 a la firma CODYELA S.A. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes; declarándose desestimada la oferta correspondiente a la firma COOKERY S.A. por no dar cumplimiento al artículo 8 inciso d) punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no poseer Certificado Fiscal vigente al momento de la apertura de ofertas - Resolución 1814/05 AFIP y la Circular 18/05 ONC).

Que resulta necesario destacar que para su preadjudicación la Comisión Evaluadora consideró las propuestas presentadas y los Precios Testigos informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION mediante la Nota Nº 3539/10 obrante a fojas 1223/1225, aconsejando finalmente adjudicar esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines de dar cumplimiento a los principios fundamentales establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660, y teniendo en cuenta que la presente licitación constituye un servicio de comidas en cocido primordial para el normal funcionamiento de las distintas dependencias, tratando de esta forma de no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 62/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 8/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS (MARCOS PAZ), SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE MUJERES (U.27), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" (U.31) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL II (HPCII).

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. los renglones 2 y 4 por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.332.713,60), a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. el renglón 1 por un importe total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.194.471,72) y a

la firma CODYELA S.A. el renglón 3 por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 161.962,40), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes; ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.689.147,72).

ARTICULO 3º — Desestímase la oferta correspondiente a la firma COOKERY S.A. por no dar cumplimiento al artículo 8 inciso d) punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (no poseer Certificado Fiscal vigente al momento de la apertura de ofertas - Resolución 1814/05 AFIP y la Circular 18/05 ONC).

ARTICULO 4º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 5º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107703/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2410/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0001281/10 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con el objeto de adquirir un sistema de identificación balística automatizado, solicitado por la DIVISION BALISTICA de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA CIENTIFICA.

Que el gasto fue estimado en la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.058.222,50), la cual se encuentra afectada en las partidas correspondientes del presupuesto de la Institución Policial para el presente ejercicio económico financiero.

Que en virtud a dicho monto corresponde efectuar una convocatoria a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica, conforme lo dispuesto en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c); 30; 32 y 34 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08, el texto proyectado para el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fue dado a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y en el artículo 24, incisos a) y b) del Anexo al Decreto Nº 436/00 corresponde autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica, para la adquisición de un sistema de identificación balística automatizado, solicitado por la DIVISION BALISTICA de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA CIENTIFICA, bajo el régimen de los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 e inciso b), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c); 30; 32 y 34 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2 — Apruébase para regir el llamado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 265 a 291 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto general de gastos asignado para el corriente ejercicio de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107704/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2408/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 26331/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos. Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, almuerzo, cena, desayunos, meriendas y colaciones con destino a la COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA" (U. 5), para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 19/10, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1340 de fecha 27 de mayo de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 22 de junio de 2010 se presentaron cotizando las firmas COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. y COOKERY S.A.

Que a fojas 676/677 obra agregado el Cuadro Comparativo de la Oferta de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a foja 706 obra glosado Dictamen de Evaluación Nº 66/10 del 15 de julio de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 66/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 19/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para resolver la adquisición de comidas en cocido, almuerzo, cena, desayunos, meriendas y colaciones, con destino a la COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA" (U. 5).

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º a la firma COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL CIEN ($ 1.313.100,00), por resultar su oferta admisible y conveniente.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107706/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2407/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 2611/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destina a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), al SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20) y al CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que con motivo de lograr lo solicitado la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL convocó la Licitación Pública Nº 7/10, autorizada por Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1134 de fecha 13 de mayo de 2010.

Que asimismo la mencionada Resolución aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado al efecto.

Que efectuado el Acto de Apertura de Ofertas el 11 de junio de 2010 se presentaron cotizando las firmas COOKERY S.A., SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L., SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., HISPAN S.A. y CODYELA S.A.

Que a foja 852 obra agregado el Cuadro Comparativo de las Ofertas de cada una de las firmas intervinientes en la presente licitación.

Que a fojas 924/928 obra glosado el Dictamen de Evaluación Nº 61 del 7 de julio de 2010, por el cual se preadjudica la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle: renglón 1 a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L., renglón 2 a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. y renglón 3 a la firma CODYELA S.A. por resultar sus ofertas admisibles y convenientes.

Que resulta necesario destacar que, para su preadjudicación, la Comisión Evaluadora consideró las propuestas presentadas y los Precios Testigo informados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION mediante Nota Nº 3543/10 obrante a fojas 918/920, aconsejando finalmente adjudicar a esos valores como convenientes subrayando al mismo tiempo la necesidad impostergable de continuar con la prestación alimentaria a los fines dar cumplimiento a los principios fundamentales

establecidos en el artículo 65 de la Ley Nº 24.660, teniendo en cuenta que la presente licitación constituye un servicio de comidas en cocido primordial para el normal funcionamiento de las distintas dependencias, tratando de esta forma de no disminuir la calidad ni la cantidad de los alimentos a suministrarse a la población penal y agentes de servicio.

Que se ha notificado a cada una de las firmas participantes el Dictamen de Evaluación Nº 61/10, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 7/10, convocada por la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas, con destino a la COLONIA PENAL DE EZEIZA (U.19), al SERVICIO PSIQUIATRICO CENTRAL DE VARONES (U.20) y al CENTRO PENITENCIARIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (U.21), por un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación referida en el artículo 1º de acuerdo al siguiente detalle: a la firma SERVICIOS INTEGRALES FOOD AND CATERING S.R.L. el renglón 1 por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.333.629,20), a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. el renglón 2 por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 588.323,20) y a la firma CODYELA S.A. el renglón 3 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 263.432,60) ascendiendo las adjudicaciones al importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 2.185.385,00), por resultar sus ofertas admisibles y convenientes.

ARTICULO 3º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

ARTICULO 4º — El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331 - Ejercicio 2010.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107712/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2414/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 86.177/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de especialidades medicinales, elementos de bioseguridad y material descartable solicitado por la DIRECCION DE SANIDAD del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que será destinado a cubrir las necesidades de los servicios médicos de las unidades del área Metropolitana de la citada Institución.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 ($ 1.267.974,60).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 47/75 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto del Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de especialidades medicinales, elementos de bioseguridad y material descartable solicitado por la DIRECCION DE SANIDAD del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que será destinado a cubrir las necesidades de los servicios médicos de las unidades del área Metropolitana de la citada Institución.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 47/75 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 ($ 1.267.974,60) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107715/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2411/2010

Bs. As., 9/9/2010

VISTO el Expediente S02:0001079/10 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto, iniciado en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se tramita la adquisición de UN (1) camión playo para transporte de vallado, UN (1) camión grúa con brazo hidráulico, UN (1) autoelevador, UN (1) camión liviano sin caja, TRES (3) camionetas pick up doble cabina tracción 4 x 4, QUINCE (15) camionetas tipo pick up doble cabina no identificables, QUINCE (15) camionetas tipo pick up cabina simple no identificables y SIETE (7) furgones no identificables, solicitados por la División AUTOMOTORES.

Que el gasto a erogar ha sido estimado en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 5.399.966,70), habiéndose afectado en las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico financiero 2010.

Que conforme lo previsto en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c), 30; 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por el Decreto Nº 436/00, corresponde substanciar un llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución M.J.S. y D.H. 123 del 23 de enero de 2008 habiendo sometido a conocimiento y difusión del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que corresponde autorizar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 383 a 409 de estos actuados, conforme lo establecido en el artículo 11, incisos a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, incisos á) y b) del Anexo Decreto 436/00.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica para la adquisición de UN (1) camión playo para transporte de vallado, UN (1) camión grúa con brazo hidráulico, UN (1) autoelevador, UN (1) camión liviano sin caja, TRES (3) camionetas pick up doble cabina tracción 4 x 4, QUINCE (15) camionetas tipo pick up doble cabina no identificables, QUINCE (15) camionetas tipo pick up cabina simple no identificables y SIETE (7) furgones no identificables, conforme lo previsto en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios y los artículos 20, inciso a); 21, inciso c); 22, inciso c); 30; 32 y 34 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional" aprobado por el Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares agregado de fojas 383 a 409 del expediente citado en el Visto, conforme lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1023/01 y artículo 24, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 436/00.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto general de gastos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para del ejercicio económico-financiero 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 15/09/2010 Nº 107725/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 1076/2010

Bs. As. 9/9/2010

VISTO el Expediente Nº 176.324/2010-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto tramita un Acuerdo Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

Que al respecto cabe señalar que el Decreto Nº 939/00 PEN ha creado el Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada que faculta a los Hospitales inscriptos en el mismo a facturar y cobrar las prestaciones que brinde a beneficiarios de otros Subsectores de Salud, entre ellos el del Seguro Nacional de Salud previsto en las Leyes 23.660 y 23.661 y; que en este sentido, dicha normativa ha instaurado un Sistema de Débito Automático, para el supuesto de que los Agentes Nacionales del Seguro de Salud no cancelen la deuda contraída en tiempo y forma, es resorte de esta Superintendencia de Servicios de Salud, la aplicación de dicho Sistema de Débito Automático.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Inc. b) del Decreto Nº 939/00 PEN, reglamentado por el Artículo 24 de la Resolución Nº 487/02 MS, la Superintendencia quedaría facultada a propiciar el desarrollo de acciones y/o programas tendientes a la estimulación y capacitación administrativa del personal hospitalario, a fin de lograr procedimientos administrativos que agilicen la presentación y cobro de las facturaciones de las prestaciones médico-asistenciales brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomando la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Proyecto de Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre esta Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Dr. RICARDO E. BELLAGIO, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 15/09/2010 Nº 107176/10 v. 15/09/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACIONES Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 139/2010

Expediente ENRE N° 28.418/2009

Bs. As., 8/9/2010

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 120.870,17) correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2008 y mayo de 2009 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en el Anexo adjunto al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”,

3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Firmado: Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 15/09/2010 Nº 107181/10 v. 15/09/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 14

Morón, 26/8/2010

Se hace saber que el contribuyente MILANO MARIANA, CUIT 27-21086748-7, con domicilio constituido en HIPOLITO YRIGOYEN 625 de la localidad de MORON, Provincia de Buenos Aires y, con referencia a su presentación de fecha 30/11/2004, mediante la cual solicita plan de facilidades de pago según lo establecido en la R.G. 1678/04 y sus modificaciones, incluyendo deudas provenientes del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, períodos fiscales 2003/11 y 2003/12 por la suma de $ 1.528,36. Que la Agencia Nro. 14 en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la resolución general mencionada, le comunica que el plan solicitado ha caducado por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar en concepto de Impuesto al Valor Agregado, la suma de pesos, MIL DIECIOCHO CON 88/100 ($ 1.018,88) correspondiente a capital impago y pesos MIL CIENTO TREINTA CON 51/100 ($ 1.130,51) correspondiente a intereses resarcitorios, dichos montos surgen de la caducidad del Régimen de Asistencia Financiera Ampliado, calculados al 02/12/2008. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. JUAN A. GONZALEZ, Jefe Agencia Nº 14, AFIP-DGI.

e. 13/09/2010 Nº 105701/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor IGNACIO ROBERTO LANUSSE (LE 8.607.506) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 26889/03, Sumario Nº 3688, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104977/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor SEBASTIAN CORREA CROVETTO (DNI 21.483.151) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 7709/03, Sumario Nº 3426, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104987/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor John Mattingly (Pasaporte Nº 15.440.703) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 28.579/02, Sumario Nº 3515, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104954/10 v. 17/09/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDELINO ALVEZ DE OLIVEIRA (DNI 12.504.833 - CUIT 20-12504833-2) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100459/09, Sumario Nº 4336, que se

sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/09/2010 Nº 104960/10 v. 17/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Ana María Trinidad GASQUET (L.C. Nº 6.664.219), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105503/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eladio ALBA (D.N.I. Nº 16.224.982), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105504/10 v. 15/09/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Ricardo Francisco ALERCIA (D.N.I. Nº 4.986.863), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 13/09/2010 Nº 105506/10 v. 15/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad denominada COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEEL WRIGHT LTDA., matr. Nº 1362, con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe que en el sumario que se le instruye, ordenado por Resolución Inaes Nº 839/10 bajo las pautas del procedimiento abreviado que contempla el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09, ha recaído la Disposición Nº 2151/10, la que, en lo sustancial, expresa: “Art. 1º: Déjase sin efecto, por contrario imperio, la notificación practicada por edictos, según luce a fs. 16. (Publicación de fecha 26 al 28 de junio de 2010). Art. 2º: Consecuentemente practíquese nueva notificación con el emplazamiento aludido en la Providencia sumarial Nº 1172/10...Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora sumariante, I.N.A.E.S

e. 14/09/2010 Nº 107198/10 v. 16/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 4 DE AGOSTO, matrícula BA 2605, (EXPTE. Nº 4523/05 RES. Nº 3342/06); ASOCIACION MUTUAL CAMUCLOMAS, matrícula BA 1335 (EXPTE. Nº 1237/05 RES. Nº 2929/05); MUTUALIDAD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE VICENTE LOPEZ, matrícula BA 1234 (EXPTE. Nº 359/07 RES. Nº 809/07); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD, matrícula BA 1753 (EXPTE. Nº 170/07 RES. Nº 406/07); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE, matrícula BA 41 (EXPTE. Nº 3923/06 RES. Nº 4311/06); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE MERLE S.A.C.I.F.I.A, matrícula BA 774 (EXPTE. Nº 294/06 RES. Nº 4314/06); ASOCIACION MUTUAL ALBORADA matrícula BA 1853 (EXPTE. Nº 2736/04 RES. Nº 1130/06); ASOCIACION MUTUAL MANUEL ALBERTI, matrícula BA 1289 (EXPTE. Nº 954/04 RES. Nº 3020/06); ASOCIACION MUTUAL OBREROS METALURGICOS DE TANDIL, matrícula BA 1654 (EXPTE. Nº 1399/07 RES. Nº 1159/07); ACCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS M.A.N.O.S., matrícula BA 1659 (EXPTE. Nº 330/07 RES. Nº 855/07); ASOCIACION MUTUAL 37 DE AGOSTO, matrícula BA 1691 (EXPTE. Nº 336/07 RES. Nº 404/07); MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS EVITA, matrícula BA 1749 (EXPTE. Nº 316/07 RES. Nº 845/07); MEDISOL ASOCIACION MUTUAL matrícula CBA 675 (EXPTE. Nº 1373/04 RES. Nº 3741/05); ASOCIACION MUTUAL LOCAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO ALMAFUERTE, matrícula CBA 772 (EXPTE. Nº 1495/05 RES. Nº 364/06); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES DE CATAMARCA, matrícula CAT 57 (EXPTE. Nº 6485/04 RES. 1088/06); ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ANGUIL (PAMPA), matrícula LP 39 (EXPTE. Nº 5288/04 RES. Nº 2647/06); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BERNARDO LARROUDE, matrícula LP 16 (EXPTE. Nº 2751/04 RES. Nº 3007); ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, matrícula SF 1463 (EXPTE. Nº 4464/04 RES. Nº 1086/06); ASOCIACION MUTUAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES DE EMPLEADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, matrícula SF 978 (EXPTE. Nº 1660/04 RES. Nº 3749/06); ASOCIACION MUTUAL AUDA ENTRE AGENTES OFICIALES LOTERIA-PRO-DE-QUINIELA 2 DA. CIRCUNSCRIPCION, matrícula SF 757 (EXPTE. Nº 504/05 RES. Nº 2936/06); ASOCIACION MUTUALISTA MANDANTES ARGENTINOS, matrícula SF 848 (EXPTE. Nº 4959/04 RES. Nº 1182/06); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogada MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, INAES.

e. 14/09/2010 Nº 107207/10 v. 16/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “15 DE ABRIL” PARA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE Y AFINES, matr. ex Inam Nº 2370 C.F. (Expte. Nº 352/10); ASOCIACION MUTUAL ENCUENTRO SOLIDARIO DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EVENTUALES Y/O TEMPORARIOS, matr. ex Inam Nº 2001 C.F. (Expte. Nº 348/10); ASOCIACION MUTUAL VILLA LYNCH, matr. ex Inam Nº 1826 B.A. (Expte. Nº 4588/09), ASOCIACION MUTUAL NAMUNCURA, matr. ex Inam Nº 2202 B.A. (Expte. Nº 6769); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION “PRINCIPE DE PIAMONTE” matr. ex Inam Nº 2 CBA. (Expte. Nº 1917/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DE CASEROS LTDA., matr. Nº 1395, domiciliada en la Prov. de Bs. As. (Expte. Nº 6550/09), COOPERATIVA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS CERVANTES LTDA., matr. Nº 1365, domiciliada en la Prov. de Río Negro (Expte. Nº 6542/09); MUTUAL DEL PERSONAL DE BRISTOL MYERS AND SQUIBB, matr. ex Inam Nº 1676 B.A. (Expte. Nº 5248/09) y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE WHEELWRIGHT LTDA. matr. Nº 1362, domiciliada en la Prov. de Santa Fe (Expte. Nº 6597/09), que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo a su respecto y se impone el sometimiento de las nombradas al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendidas sus respectiva autorizaciones para funcionar. En sintonía con dicho mandato, la suscripta ha emitido las respectivas providencias sumariales, las que, en lo sustancial, acuerdan a las causante: el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia, respecto de aquellas entidades domiciliadas fuera de la jurisdicción de Ciudad de Buenos Aires, a fin de que presenten su respectivo descargo (Art.1º inc. f) de la Ley 19.549) y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímase, asimismo, a las citadas entidades, para que, dentro de los plazos indicados, procedan a denunciar su domicilio legal y, en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley.

Se hace saber, asimismo, que los procesos sumariales enunciados tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes: Nº 3369/09. y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 14/09/2010 Nº 107194/10 v. 16/09/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de sendas disposiciones; se ha resuelto darles por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº SF 137 (Expte. Nº 5371/04); COOPERATIVA CENTRO SAN PABLO LIMITADA, matrícula Nº 22551 (Expte. Nº 3422/08); COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, Y CONSUMO CORAZON ABIERTO LIMITADA, matrícula Nº 52517 (Expte. Nº 313/09); ASOCIACION MUTUAL VECINAL 9 DE OCTUBRE, matrícula Nº BA 2639 (Expte. Nº 6234/09); ASOCIACION MUTUAL “AMPARAR” matrícula Nº CBA 823 (Expte. Nº 3693/09); ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CALIDAD DE VIDA, matrícula Nº CF 2533 (Expte. Nº 2397/09); ASOCIACION MUTUAL GRANDEZA AZULGRANA, matrícula Nº CF 2528 (Expte. Nº 2376/090); MUTUAL PATAGONIA SUR, matrícula Nº CHUBUT 95 (Expte. Nº 4460/09); - ASOCIACION MUTUAL DEL TRANSPORTISTA DE CORDOBA, matrícula Nº CBA 789 (Expte. Nº 2396/09); ASOCIACION MUTUAL “SAN EXPEDITO”, matrícula Nº CF 2671 (Expte. Nº 4511/09); MUTUAL FONDO SOLIDARIO 5 DE JUNIO, matrícula Nº BA 2736 (Expte. Nº 6232/09); y MUTUAL ACCION SOLIDARIA, matrícula Nº CF 55 (Expte. Nº 253/06).

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades que se encuentran fuera del radio de la Capital Federal, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72. Asimismo se le hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/09/2010 Nº 105704/10 v. 15/09/2010